BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3408 | **Buenos Aires, Sábado 25 de Febrero de 1905** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Febrero 9 de 1905.

Visto el presente expediente, en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar para la provisión de útiles y materiales destinados al servicio de esa Repartición durante el primer semestre del corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la referida licitación, cuyo total asciende á la suma de pesos doscientos sesenta y un mil doscientos setenta y tres, con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, y aceptar las siguientes propuestas, en la forma y proporción que se determina:

	$ m/n	
A la Compañía India Rubber...	17.102	50
» Rezzonico Ottonello y Cía....	3.250	—
» Otto Straube..................	11.917	50
» Augusto Parcus.............	6.300	—
» Guillermo Ulivi.............	393	—
» Desplats y Pessina...........	600	—
» José Solari (hijo)...........	5.770	—
» Ramón Esteve	821	50
» Angel Estrada y Cía.........	13.108	—
» Cabaut y Cía.................	494	—
» C. da Costa y Cía...........	81.342	35
» Hoffmann y Stocker..........	7.715	70
» M. A. Pichot..................	90.022	43
» J. Pastor (hijo)........	15,854	—
» Bianchetti Hnos	597	50
» J. Smart.....................	500	—
» Cª Sudamericana de Billetes..	3.150	—
» B. Piaggio...................	1.985	—
» Ernesto Tagliabne...........	350	—

Art. 2° Todos los artículos licitados se entregarán de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y avisos de licitación respectivos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos, y para que remita á la Contaduría General copia de las actas correspondientes, haciéndose constar la agregación de los quince mil elementos de cinc y cobre que fueron adjudicados á la Compañía India Rubber.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.

II

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir una máquina.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1905.

Visto lo expuesto en la precedente nota; siendo de positiva utilidad la adquisición de la máquina obliteradora que solicita la Dirección General de Correos y Telégrafos y debiendo en este caso prescindirse de lo dispuesto en el art. 32 de la ley de contabilidad, en mérito de no existir actualmente otro modelo de dicha máquina en plaza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Autorizar á la mencionada Dirección para invertir hasta la cantidad de un mil pesos m/n (1,000. m/n) en la adquisición de la máquina precitada.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al inc. 3, ít. 3, pda. 1 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon por la Oficina de Contabilidad, y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Aprobando un convenio

Buenos Aires, Febrero 23 de 1905.

Visto el presente convenio, celebrado ad-referéndum entre el Director General de Correos y Telégrafos de la República Argentina, por una parte, y el Director General de Correos y Telégrafos del Estado de Chile, por la otra, de acuerdo con el artículo 8 de la convención principal firmada en Santiago de Chile el 6 de Febrero de 1903, y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado ad-referéndum entre los directores de Correos y Telégrafos de las repúblicas Argentina y Chilena, respectivamente, por el cual se establece la tarifa que deberá regir por los servicios telegráficos especiales entre ambos países.

Art. 2° Transcríbase en copia legalizada al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el presente decreto, para su conocimiento y demás fines; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Aprobando cuentas

Buenos Aires, Febrero 23 de 1905.

Visto este exediente, motivado por la comisión realizada por el médico de la Gobernación de Río Negro, doctor don Carlos M. Hildermann, trasladándose á Valcheta para asistir al Comisario don Alfredo Costa, herido en servicio público; examinada la cuenta de honorarios, así como los comprobantes (nº 1 á 6) que dicho facultativo acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que los médicos de las gobernaciones, por la índole misma del cargo rentado que desempeñan, están en el deber de realizar curaciones como la de que se trata, sin que disposición alguna los autorice á cobrar por ello remuneraciones extraordinarias;

Que del examen de los comprobantes referidos, resulta sin poder justificarse el último de ellos é inaceptable el indicado bajo el nº 3; por esto, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las cuentas de gastos de viaje presentadas por el médico de la Gobernación de Río Negro, doctor don Carlos Hildermann, á que se refieren los comprobantes 1, 2, 4 y 5 agregados, los cuales se abonarán previa liquidación de la Contaduría General.

Comuníquese, publíquese é insértese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Autorizando un gasto

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.

Atento lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene en la nota que antecede, y teniendo en cuenta que el pontón de que se trata puede ser utilizado por el Ministerio de Marina,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para hacer entrega á dicho Ministerio, del pontón «Rosetti».

Autorizarle, asimismo, para abonar dentro de la suma que se economiza con la supresión del personal del referido transporte, un sobresueldo de diez pesos m/n (10) á un foguista y tres peones que prestan sus servicios en la Estación de desinfección del Dique Nº. 4, y quince (15) pesos á dos marineros que forman parte del mismo personal, en concepto de gastos de vivienda, una vez que el pontón mencionado en que dicho personal se alojaba, pase á depender del Ministerio de Marina.

Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VI

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Compañía de Aguas Corrientes y Obras de Salubridad de la ciudad del Rosario solicita el pago de la suma de ($ 6408,47) seis mil cuatrocientos ocho pesos con cuarenta y siete centavos curso legal, importe de los servicios prestados por esa Empresa en los edificios de las oficinas de Correos de aquella ciudad, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Empresa peticionante no está obligada por su contrato con la Municipalidad del Rosario á prestar gratuitamente sus servicios más que á determinados establecimientos, entre los cuales no se encuentran las casa ocupadas por dicha repartición;

2º Que la suma que cobra no es en carácter de impuesto, sino retribución de un servicio hecho por una empresa particular;

3º Que la Empresa, realmente, no goza en la actualidad por ley nacional, de ninguna exención especial de impuestos, estando sujeta al pago de los derechos de importación para sus materiales, en las mismas condiciones que las demás de su género.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Reconocer la legitimidad del cobro de la cuenta de ($ 6.408.47) seis mil cuatrocientos ocho pesos con cuarenta y siete centavos curso legal, importe de los servicios de la Empresa de Aguas Corrientes y Obras de Salubridad del Rosario en los edificios del distrito de Correos de aquella ciudad hasta el 31 de diciembre de 1904.

Art. 2º Solicitar oportunamente del Honorable Congreso los fondos necesarios para el pago de esa cuenta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VII

Librando al público una oficina telegráfica.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1905.

Vista la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al público con servicio limitado, la oficina telegráfica de «Junín» (Mendoza).

Hágase saber, publíquese y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Oficial 2º en reemplazo de don Héctor G. Muñoz, cuya renuncia se acepta, al Escribiente de la misma don Raúl Jaimes Freire; y en vez de éste, á don Fernando Galigniana Segura.

Art. 2º Cnmuníquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

Atento lo expuesto en la nota que precede, de la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda del Embarcadero del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, en el Rosario, en reemplazo de don Agustín Pinedo, cuya renuncia se acepta, al ex empleado don Benito Figuera; Escribiente de 3ª, en la Aduana de la Capital en reemplazo de don Angel Abato, cuya renuncia se acepta, á don Enrique Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Ordenando un pago

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor de la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, las cantidades de ($ 347,20 o/s) trescientos cuarenta y siete pesos con veinte centavos oro sellado y ($ 455,65 m/n) cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, importe de las cuentas adjuntas por el servicio de luz eléctrica en el Puerto de La Plata, entrada al Gran Dock, calle Estación Central, máquinas hidráulicas y Oficina de administración, desde el 9 de Octubre al 31 de Diciembre del año ppdo.

Impútese al Acuerdo de 27 de Octubre de 1904.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Venta de rieles usados

Buenos Aires, Febrero 23 de 1905.

De acuerdo con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13.),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del F. C. C. Argentino el permiso pedido para vender al F. C. de B. A. al Pacífico, libre de derechos, doce mil ochocientos diez rieles de acero, usados, con peso de 3.838.388 kilos, con la intervención de la Aduana de Rosario, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación. (35) treinta y cinco bolsas conteniendo semilla de vicia sativa, venidas en el vapor «Steimberger» y que según se expresa en la nota que precede se destinan al servicio de los palomares militares del ejército (Ministerio de Guerra).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo instrumentos de precisión, venidos en el vapor «Montevidean» y que según se expresa en la nota que precede se destinan al servicio del Ministerio de Guerra.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Transferencia de algodón

Buenos Aires, Febrero 23 de 1905.

Teniendo en cuenta que como lo informa la Inspección General de Aduanas y

Reguardos, no hay inconveniente para acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Martín Helguera y Cía. el permiso pedido para transferir á los señores Benavides y Ventura, previa conformidad de éstos, á los efectos del cargo y descargo del caso por la Aduana de la Capital, (409) cuatrocientos nueve kilos de algodón hilado para el telar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Reguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Transferencia de algodón

Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.

Teniendo en cuenta que como lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos no hay inconveniente para acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Luis Barolo y Cía. el permiso pedido para transferir al señor Ubaldo N. Aligeri, previa conformidad de éste, á los efectos del cargo y descargo del caso por la Aduana de la Capital, (120) ciento veinte kilos de algodón hilado para el telar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Salvando un error en una resolución de libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.

Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos manifiesta que por un error de redacción en la nota nº 933,c. se pidió en vez de (6) seis cajones, el libre despacho de (5) cinco, conteniendo 1200 vasos de composición para pilas «Daniell», con peso de 190 kilos, venidos en el vapor «Potaro» á la consignación de O. Straube; y no existiendo inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

En vez de los cinco cajones con 1.200 vasos de composición para pilas «Daniell» á que se hace referencia en el preámbulo, cuyo libre despacho se dispuso por resolución nº. 295, expediente nº 404, letra c/ 905, entiéndase seis cajones con igual contenido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 23 de 1905.

Vista la solicitud de reconsideración de la resolución de fecha 13 del corriente (Expte. nº 486/ C/904), que no hace lugar al libre despacho de dos cajones conteniendo objetos de bronce destinados al servicio del culto en la iglesia de Mar del Plata y los que han sido donados por la señora Isabel Elortondo de Ocampo, á mérito de que la referida mercadería no vino consignada al titular del citado templo; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos que puede deferirse á lo pedido, dado que la omisión del requisito establecido por la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902, puede darse por subsanada con los documentos que se agregan y testificación del señor Obispo de La Plata, respecto al destino á darse á los candelabros cruz, porta misal, etc., contenidos en los cajones citados,

SE RESUELVE:

Despáchense por excepción y sin que el hecho siente precedente, por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, los dos cajones de la referencia venidos en el vapor «Colonia» y destinados al servicio del culto en la iglesia de Mar del Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Caución de derechos por rieles

Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Vittorio Rissotto, pidiendo se le permita comprar á la Compañía de Tranvías Anglo-Argentino doscientas cincuenta toneladas de rieles, eclisas, bulones y travesaños, que va á emplear en la vía de la línea de tranvía á tracción á sangre, de que es concesionario; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto de 24 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Permítese la operación solicitada, debiendo la Aduana de la Capital una vez aforadas las mercaderías y liquidados los derechos que al fisco corresponden, exigir del señor Rissotto firme una letra caucional por el importe de esos derechos, suficientemente garantida á satisfacción del Administrador, á ciento ochenta días vista, siendo entendido que si dentro del plazo acordado no se hubiese justificado debidamente que el material de que se trata fué empleado en obras de vialidad, se hará efectivo el cobro de la susodicha letra.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombramiento de jueces de paz en la Capital.

Exp. C-85.

Buenos Aires Febrero 24 de 1905.

Vistas las ternas formuladas por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse jueces de paz en la Capital:

Para la Sección 1ª: Titular, á don Juan F. Bruzzone.

Para la Sección 2ª: Titular, á don Juan Porta.

Para la Sección 2ª: Suplente, á don Alejandro Cernadas.

Para la Sección 3ª: Suplente, á don Daniel Ortiz Basualdo.

Para la Sección 14ª: Suplente, al doctor Edmundo C. Smith.

Para la Sección 25ª: Suplente, á don Luis O. Giménez.

Para la Sección 27ª: Titular, á don Juan Raffo

Para la Sección 27ª: Suplente, á don Sergio Izquierdo Brown.

Para la Sección 28ª: Titular, á don Pascual S. Duchein.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobación de un decreto de la Gobernación del Neuquen, sobre organización de los Juzgados de paz.

Exp. G. 373/904.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

Visto el decreto expedido por la Gobernación del Neuquen con fecha 31 de Diciembre de 1904, determinando la jurisdicción de los jueces de paz con arreglo á la división administrativa de los territorios nacionales establecida por decreto de 19 de Mayo del mismo año; y teniendo en cuenta que la designación de jueces de paz ad honorem ha sido anteriormente autorizada de acuerdo con el dictamen expedido por el Sr. Procurador General de la Nación con fecha 30 de Diciembre de 1903,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el decreto expedido por la Gobernación del Neuquen con fecha 31 de Diciembre de 1904 sobre organización de los juzgados de paz del territorio.

Comuníquese dicho decreto á quienes corresponde, previniéndose á la citada Gobernación que las disposiciones consignadas en la circular de 31 de Julio de 1901 sobre traslación de jueces están subsistentes; anótese en la Estadística y archívese, previa notificación á la Inspección General de Justicia.

GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Confirmando en su puesto á una profesora.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

Habiendo sido incorporada en la ley de presupuesto vigente la cátedra de Idioma Castellano que por decreto de fecha 11 de Marzo de 1904 se adjudicara provisionalmente á la señora Celina L. de García, en la Escuela Normal de Villa Mercedes de San Luis; teniendo en cuenta que dicha profesora reune las condiciones exigidas para poseerla en efectividad, y por los fundamentos del decreto de 20 de Septiembre del año pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase con carácter permanente, en la cátedra de Idioma Castellano que desempeña en la Escuela Normal de Villa Mercedes de San Luis, á la señora Celina L. de García.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando una profesora

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Amalia Agüero, del puesto de profesora de grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, y nómbrase en su reemplazo, á la señorita Peregrina Orán.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando un profesor

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

A fin de proveer la cátedra de Dibujo vacante en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Dibujo en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, al señor Ricardo Reto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando un profesor.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

A fin de proveer la cátedra de Idioma Castellano vacante en la Escuela Industrial de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Idioma Castellano en la Escuela Industrial de la Nación, en reemplazo del señor Andrés Ferreyra, que ha sido jubilado, al Dr. Estanislao López.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Remociones y nombramientos de personal directivo y docente en varios establecimientos de educación.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

Habiéndose implantado una nueva organización para los estudios comerciales en la Escuela Nacional de Comercio de Rosario, cuyo desenvolvimiento y eficacia reclama la inmediata substitución de su personal directivo, en presencia de los antecedentes de que hay constancia en el Departamento de Instrucción Pública; y considerando, por otra parte, que es indispensable por razones del mejor servicio público y por las exigencias de la enseñanza, decretar otras promociones en el personal directivo y docente de algunas escuelas normales, en consonancia con las informaciones suministradas por la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Escuela Nacional de Cormercio de Rosario: Director y Profesor de Contabilidad, en reemplazo del Sr. J. Argüelles, al Secretario de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, Sr. Julio Bello; Vicedirector, en reemplazo del Sr. Fortunato Velazco; al Dr. Julio Vera Varos.

Art. 2º Nómbrase Director de de la Escuela Normal de Villa Mercedes de la provincia de San Luis, en reemplazo del Sr. F. Julio de la Mota, al Profesor don Manuel Cutrien.

Art. 3º Nómbrase Regente del Departamento de aplicación de varones, anexo á la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, al Sr. José N. Santos; Regente en reemplazo de éste, en el Departamento de Aplicación de niñas, á la Sta. Regina Navarro; y Profesor de Historia y Geografía, en substitución de ésta en el Departamento Normal de la misma Escuela al Sr. José del Carmen Guzmán, que deja la regencia del Departamento de Aplicación de varones.

Art. 4º Nómbrase profesor de grado del Departamento de aplicación de Varones de Santiago del Estero, en reemplazo de los señores Salvador Sanabria y José Luis Cortés, á los profesores de igual categoría de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, señores Belisario Brizuela y Celso Vera; y en substitución de éstos á las señoritas Benigna R. Yañez y Asunción Mendoza.

Art. 5º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Aprobando varias resoluciones adoptadas por el Consejo de Enseñanza de la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria.

Buenos Aires, Febrero .. de 1905.

Vista la precedente comunicación del Decanato de la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria, elevando á la aprobación del Poder Ejecutivo las resoluciones adoptadas por el Consejo de Enseñanza de la misma, relacionadas con la Escuela Práctica de Santa Catalina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes resoluciones adoptadas por el Consejo de Enseñanza de la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria, relativas á la Escuela Práctica de Santa Catalina:

1º Suprimir el primer año de estudios en dicha escuela, hasta tanto se proceda á fijar el plan definitivo que debe regirlos.

2º Los alumnos que deban materias del primer año, podrán ingresar condicionalmente al segundo, hasta el 1º de Mayo, fecha en que deberán dar examen de aquéllas regularizando su situación.

3º Los alumnos de 2º, 3º, 4º y 5º año que no hubieran aprobado ó dado examen de todas las materias de su respectivo curso, deberán hacerlo el 1º de Mayo próximo.

4º Los alumnos becados que en los próximos exámenes del 1º de Mayo obtengan un término medio inferior á 6 puntos perderán el beneficio de que gocen, pudiendo seguir sus estudios como pensionistas.

5º Las condiciones de ingreso serán las mismas establecidas para los colegios nacionales, y los que las reunan podrán matricularse como pensionistas desde el 15 de Marzo próximo.

6º Los alumnos pensionistas abonarán además de la pensión, un derecho de matrícula y otro de examen, iguales á los establecidos en los colegios nacionales.

7º Los pensionistos al ingresar, depositarán en la secretaría del establecimiento la suma de cincuenta pesos moneda nacional, destinada á responder á las roturas y desperfectos de útiles, aparatos, etc., que hicieren por descuido ó negligencia culpable, devolviéndoseles á fin de año el sobrante que resulte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Germana P. de García, viuda del ex palomero de 1ª clase asimilado á Alférez, don Eduardo García, pensión militar con goce de la mitad del sueldo que éste disfrutaba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Denegando un pedido de compra y ubicación de tierras.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que los herederos de doña Mercedes Dojorti de Gómez solicita ubicación y escrituración de tierras; y

CONSIDERANDO:

Que la ley 2368 invocada por los recurrentes para solicitar la compra de 7.500 hectáreas de tierra fiscal, no es imperativa sino puramente autoritativa al Poder Ejecutivo, pudiendo éste hacer uso ó no de dicha autorización, consultando los intereses públicos;

Que la Ley 2368 fué dictada hace más de diez y siete años y la señora Mercedes Dojorti de Gómez abandonó sus gestiones en 1893 habiéndose archivado el expediente por esa razón el 1º de Mayo de 1904, como consta á fs. 4, y si en la época en que fué dictada la ley el Poder Ejecutivo pudo encontrar conveniente vender la tierra pública por el precio de la ley de 3 de Noviembre de 1882, hoy después del tiempo transcurrido, del abandono que hizo la señora de Gómez de sus gestiones y por razones de mejor administración de las tierras públicas, el Poder Ejecutivo no encuentra conveniente hacer uso de la autorización de venta acordada por la ley 2368, reclamada ahora por los herederos de la señora de Gómez;

Que por otra parte, la mencionada ley 2368 autoriza al Poder Ejecutivo para vender á la señora viuda de Gómez, y esta señora ha fallecido habiendo abandonado sus gestiones, siendo hoy los recurrentes los herederos de ella á favor de quienes no se hacía extensiva la autorización acordada al Poder Ejecutivo.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de compra y ubicación de tierras solicitada en este expediente, y líbrese por separado orden de pago á favor de los herederos de doña Mercedes Dojorti de Gómez por la suma de dos mil trescientos veinticinco pesos ($ 2.325 m/n) moneda nacional que pagaron en la División de Tierras y Colonias, como consta en el informe de fs. 20.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Aprobando cesiones y dando título de propiedad.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que don José Del Negro solicita título de propiedad de los solares A, manzana 130, C, manzana 169 y B, manzana 196, fracción de 2.500 metros cuadrados del ángulo O de la quinta 124; fracción de una hectárea en el ángulo Este del lote rural 243; otra hectárea en el ángulo O del lote 214;

una fracción de 1250 metros en el ángulo Sur de la quinta 124 y chacra nº 287, todos de la colonia Resistencia; y

RESULTANDO:

Que el solar A, manzana 130, fué concedido en venta á don Jerónimo Riva, habiéndolo adquirido el recurrente en el remate judicial efectuado de los bienes del concesionario;

Que el solar C, manzana 169 fué acordado en venta á doña Isabel López, quien lo cedió á don Atilio Porta y éste al recurrente.

Que el solar B, manzana 196 fué vendido á don Pietro Menentti, quien lo cedió á doña Lucía del Negro de Riva, habiéndolo adquirido el peticionante en la ejecución seguida contra la sucesión de Jerónimo Riva;

Que la quinta 124, con 10.000 ms. cs. fué concedida á don Jerónimo Riva, de la que se adjudicaron judicialmente á don José del Negro 2.500 ms. cs. en el ángulo Oeste;

Que de la misma quinta el concesionario Riva cedió á doña María O. de Fereyra 1.250 ms. cs. en el ángulo Sur, y en el juicio seguido contra su esposo don Clemente Ferreyra se adjudicó esa extensión á don José del Negro;

Que la quinta 244 fué concedida á don Santos Odorico, quien cedió la mitad N. O. con 5000 ms. cs. á don Jerónimo Riva, habiéndola adquirido el recurrente en la ejecución seguida á la sucesión del citado Riva;

Que don José Del Negro, concesionario de la mitad del lote rural 243, la cedió á don Clemente Ferreyra y posteriormente éste cedió al primero una hectárea de ese lote ubicada en el ángulo Este;

Que el lote rural 214 fué concedido á don Luis Dolce, quien vendió á don Jerónimo Riva una hectárea ubicada en el ángulo Oeste, la que también fué adquirida por el recurrente en el juicio ya citado;

Que el lote rural 287 fué acordado á don José del Negro, quien lo transfirió á don Clemente Ferreyra, habiéndolo adquirido posteriormente don Julio Tort en el juicio seguido contra el citado Ferreyra, y cedido después al recurrente; y

CONSIDERANDO:

Que han sido comprobadas con los testimonios de escrituras acompañadas, las transferencias realizadas, las que no hay inconveniente en aprobar por cuanto ellas han sido hechas con anterioridad al decreto de 14 de Junio de 1902;

Que en cuanto al título de propiedad pedido del lote 287, corresponde sea otorgado, por cuanto se encuentra baldío, no habiendo dado por lo tanto cumplimiento á las obligaciones de ley;

Que por lo que respecta á las tierras, cuyas escrituras de propiedad se gestionan, no hay inconveniente en ordenar su expedición, porque consta de los informes producidos que en ellas se ha llenado aquellas obligaciones; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias á que se ha hecho referencia, acéptanse las adjudicaciones judiciales efectuadas todas á favor de don José del Negro, y en virtud de las cuales adquirió sus acciones y derechos á los solares A, manzana 130, C, manzana 169 y B, manzana 196; á las fracciones de 2.500 ms. cs. del ángulo Oeste y 1.250 ms. cs. del ángulo Sur, ambas de la quinta 124; á la de 5.000 ms. cs. en la parte N. O. de la quinta 244; á una hectárea en el ángulo Este del lote rural 243; á una hectárea en el ángulo Oeste del lote 214 y á la chacra 287, todos en la colonia Resistencia, de que instruyen los documentos acompañados.

Art. 2º No ha lugar al título de propiedad solicitado por don José del Negro, del lote rural 287 de la colonia Resistencia, fijándosele el plazo de un año á fin de que dé cumplimiento á las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Art. 3º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de don José del Negro, título de propiedad por los solares A, manzana 130; C, manzana 169, y B, manzana 196, de la fracción de 2.500 metros cuadrados del ángulo Oeste y de la de 1.250 metros cuadrados del ángulo Sur, ambas de la quinta 124, de la de 5000 mts. cuadrados en la mitad Oeste de la quinta 244, de una hectárea en el angulo Este del lote rural 243 y de una hectárea en el angulo Oeste del lote 214, todos de la colonia Resistencia, título que deberá subscribir el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

Resultando de este expediente, que por decreto de 22 de Agosto de 1900, corriente á fs. 15, se adjudicó en propiedad á don Carlos Dujon el lote de la Colonia Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, ubicado en el angulo Sudeste del lote Nº 18, sección II, fracción C, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2º del Decreto de 11 de Enero de 1880 y con obligación de hacer practicar su mensura y satisfacer el importe total del anticipo que le fué hecho.

Que por decreto de Enero 15 de 1903 se aprobó la mensura de ese lote, practicada por el Ingeniero don Joaquín Sirven y según informa la División de Tierras y Colonias, y el interesado ha satisfecho el importe total del anticipo por él recibido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escibanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Carlos Dujon, título de propiedad del lote de la Colonia Puerto Deseado en el Territorio de Santa Cruz, ubicado en el ángulo Sudeste del lote Nº. 18, Sección II, fracción C, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas, y fecho vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Autorizando á la División de Inmigración para invertir una suma.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

Vista la nota que antecede de la División de Inmigración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la División de Inmigración á invertir hasta la suma de ciento veinticinco pesos moneda nacional (125 m/n) mensuales, para el sostenimiento de la Comisión de Inmigración en Jujuy, debiéndose imputar esta suma á la partida que recibe mensualmente para gastos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Aprobando un contrato de la División de Inmigración.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

Visto el precedente contrato celebrado entre la División de Inmigración y el señor Bartolomé Castello; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la División de Inmigración y el señor don Bartolomé Castello, para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes en la Capital, durante el presente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

Vista la solicitud del señor Crescencio Calcagnini y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al empleado de la División de Tierras y Colonias don Crescencio, Calcagnini, la licencia de dos meces, que solicita, sin goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1905.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Alejandro Rosa y Cía la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50) importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha 1º de Diciembre de 1903, al solicitar el registro de la marca de fábrica «Américo», la que le ha sido denegada.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50) á los señores Alegandro Rosa y Cía., importe de la devolución á que se refiere el artículo anterior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Reparaciones en el edificio de la Facultad de Filosofía y Letras.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.

Visto este expediente que se refiere á la ejecución de las obras de reparación y

construcción de un auditorio en el edificio fiscal que ocupa la Facultad de Filosofía y Letras, y

CONSIDERANDO:

Que es de urgencia llevar á cabo los trabajos de reparación de que se trata, por requerirlo así las necesidades del establecimiento, cuyos cursos deberán comenzar é funcionar en breve;

Que por lo que respecta á la construcción del auditorio, no media por ahora esta circunstancia y además no se hallan aún preparados los respectivos planos que previamente deben ser confeccionados por la Inspección General de Arquitectura.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 3°, inciso 4° de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Arquitectura para efectuar directamente ó por licitación privada, según convenga, las obras de reparación proyectadas en el edificio fiscal que ocupa la Faculad de Filosofía y Letras, de acuerdo con el presupuesto respectivo, que es de cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 4.655,20 m/n).

Art. 2° La referida repartición procederá á preparar los planos, cómputos métricos y presupuestos para la construcción del auditorio á que se refiere este expediente.

Art. 3° El gasto que se autoriza se imputará á la partida 1, ítem 3, inciso 9° Anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—J. A. MARTIN.—D. M. TORINO.

II

Aprobando una rendición de cuentas.

Exp. 1331 F. 905

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del F. C. Andino, de la inversión de un mil ochocientos seis pesos moneda nacional ($ 1. 806. m/n) en pago de los trabajos ejecutados en el Asilo de Huérfanos de Río Cuarto, durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Precios de obras para un puente de la línea á La Rioja.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

Considerando equitativos los precios convenidos entre la Dirección General de Vías de Comunicación y la Empresa Toledo, Maraini y Cía., para la excavación de los estribos del puente á construirse en el kilómetro 1 197 de la línea de Chumbicha y Rioja á Andalgalá, que no se hallan previstos en el respectivo contrato; y teniendo en cuenta que dichos precios se han fijado de acuerdo con lo que establece el art. 37 del pliego de especificaciones que rige para la construcción de la línea férrea de que se trata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los siguientes precios para los trabajos de la referencia: excavación, hasta 2,50 metros. $ oro 0,35 (ítem 3) por m³; de 2,50 hasta 5 metros, $ oro 1,10 (ítem 4) por m³; y de 5 metros hasta 10 metros, $ oro 2,00 (ítem 5) por m³.

Art. 2° Queda igualmente establecido, que en caso que fuere necesario emplear armazones de sostenimiento para la excavación del estribo (lado Rioja) de dicho puente, regirá el precio de $ oro 2,50 por metro cúbico ó sea el ítem 5.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Entrega de una línea telegráfica

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

Vista la presente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior, de la línea telegráfica cuya construcción ha llegado á Junín (Mendoza), punto en el cual se ha librado al público una oficina con servicio limitado, á fin de que resuelva sobre su incorporación á la red general de telégrafos y la libre al servicio público definitivamente cuando lo estime conveniente.

Hágase saber, publíquese y archívese.

ORMA.

V

Aprobando planos

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino solicita la aprobación de los planos relativos á la construcción de una alcantarilla de tres metros de luz en el kilómetro 1923; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 23 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	42 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	274 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	401 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	709 10
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	30 30
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	43 80
	$	2 86 20

BOLETINES JUDICIAL Y OICIAL

Boletín Judicial	$	495 —
Boletín Oficial	»	10 —
	$	505 —

ADUANA DE LA CPITAL

En la Tesorería de la Ad na de la Capital ingresó el día 23 del c iente, por concepto de exportación, imp tación, almacenaje y eslingaje, la sum de 363.105 pesos moneda nacional con centavos de la misma moneda y 14.26 pesos oro con 50 centavos de igual mon a.

El total de lo recau o el presente mes asciende á 6.839.897 sos moneda nacional con 21 centavos d la misma moneda, y 349.283 pesos oro sell o con 62 centavos de igual moneda.

Lo percibido en al período del año anterior, se eleva 6.337.503 pesos con 81 centavos mon a nacional y 449.758 pesos con 70 cen vos oro.

El total de lo caudado en el transcurso del corrient ño, asciende á 15.716.380 pesos moneda cional con 54 centavos y 893 688 pesos con 41 centavos.

En igual p odo del año anterior percibió 14.211. pesos moneda nacional con 81 centavos 945.172 pesos oro con 29 centavos.

Hay, pu en favor del corriente año, una difer ia de 610.556 pesos oro sellado, con entavos de igual moneda.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

e el 3 de Noviembre inclusive, nueva orden, regirá el tipo de Ley 371 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea e un peso curso legal por cuarenta y tro centavos oro, para cobrar en cur legal los derechos á oro.

NOTAS DEL MINISTRO DE HACIENDA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SOBRE LOS GASTOS EFECTUADOS FUERA DE PRESUPUESTO DESDE EL TRECE DE OCTUBRE PPDO. AL 31 DE ENERO DEL CORRIENTE AÑO. (1)

Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.

Excmo. señor Presidente de la República.

De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de 24 del corriente, tengo el honor de comunicar á V. E. los siguientes gastos fuera de presupuesto, autorizados por diversos departamentos, desde el 13 del corriente hasta la fecha:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Para conservación de puentes y caminos, $ 60.000 m/n.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Para sufragar gastos urgentes de la Colonia Agrícola de Marcos Paz, $ 8.931 m/n.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Para reforzar partidas agotadas referentes á eventuales y límites con Bolivia y Brasil, $ 14.803,50 o/s y $ 60.584,01 m/n.

MINISTERIO DE HACIENDA

Para servicio de 1º de Noviembre próximo de los títulos de Edificación Escolar, $ 4.083 m/n.

El total de estos gastos asciende á $ 14.803,50 o/s y 133.598,01 m/n.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

J. A. TERRY.

—

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Excmo. señor Presidente de la República.

De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo del 24 de Octubre último, tengo el honor de comunicar á V. E. los siguientes gastos fuera de presupuesto, autorizados por los diversos departamentos durante el corriente mes de Noviembre:

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

	$ oro	$ m/n.
Para sueldos empleados de Correos y Telégrafos, por Noviembre y Diciembre, en Campo de Mayo..........		690 —
Para personal extraordinario de Correos y Telégrafos...		13.485 —
Id id id (Navidad).....		26.322 —
Id id id		9.960 —
Id id id		3.510 —
Para gastos de la Ley Electoral....................		2.840 —
Id id id		450 —
Id id id		29.737 —
Para Hospital de Niños en Tucumán (Ley nº 4528)...		30.000 —
Id gastos intervención San Luis.......................		2.388 —
Id Oficina Médica Postal de la Capital (Ley 4495)....		3.000 —
Total...		122.382 —

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

	$ oro	$ m/n.
Para reparaciones Palac. Episcopal en Salta.......		12.000 —

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

	oro	$ m/n.
Para personal y gastos del Puerto de La Plata, por Noviembre y Diciembre....		46.082 —
Para compra de 100 lonas para el Puerto de La Plata....		27.000 —
Total....		73.082 —

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

	$ oro	$ m/n.
Para Museo Anatómico del Hospital San Roque. Ley 4528..................		130.000 —
Para Molino en Colonia Agrícola de Marcos Paz. Ley 4522....................		895 —
Para sueldos Colonia Agrícola de Marcos Paz, por Noviembre y Diciembre......		600 —
Para gastos Ley de Edificación Escolar...........		172 —
Para Soc Benef. en La Rioja Ley 4528..............		10.000 —
Para Hospital en Córdoba. Ley 4528...............		10.000 —
Para iglesia en La Rioja. Ley 4528....		10.000 —
Total....		161.667 —

DEPARTAMENTO DE GUERRA

	$ oro	$ m/n.
Para gastos de Noviembre y Diciembre y cuentas atrasadas de la Intendencia de Guerra.......		680.000 —

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

	$ oro	$ m/n.
Para expropiación de bañaderos........................		40.000 —

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

	$ oro	$ m/n.
Para prolongaciones F. C. A. N. Chumbicha. Ley 4267..	10.614 —	—
Para construcción Muelles Riachuelo. Ley 4170......	—	52.311 —
Para dragado ríos Paraná y Uruguay. Ley 4170.......	2.543 -	—
Para gastos Puentes y Caminos Ley 4301............	—	50.000 —
Para Puente Mocoretá y Río Corrientes. Ley 4301......	—	5.007 —
Para materiales F. C. Serrezuela á San Juan. Ley 4064.	360.000 —	—
Para expropiaciones. Ley de Créditos Suplementarios...	—	3.266 —
Para tren de dragado. Ley 4170....................	215.032 —	—
Para guinches. Ley 4170....	784 —	—
Para dragado Río Paraná. Ley 4170......	22.491 —	—
Para Puente en Río Diamante. Ley 4301................	—	10.695 —
Para obras de defensa en Chilecito. Ley 4301..........	—	6.000 —
Para gastos fletes ferrocarriles. Ley 4301.......	—	9.296 —
Para materiales F. C. Serrezuela á San Juan. Ley 4267......................	—	1.000.000 —
Para compra de instrumentos. Ley 4301............	—	525 —
Para compra de carbón para dragado. Ley 4170.......	—	44.983 —
Para construcción ramales F. C. A. N. Ley 4267.......	440.000 —	—
Para compra de instrumentos. Ley 4301................	2.142 —	—
Para caminos en Salta. Ley 4301....	—	2.795 —
Para Puente en Río Diamante. Ley 4301........ ...	—	13.866 —
Para defensa Dársena Norte. Ley 4293....	—	1.000 —
Para gastos prolongaciones ferrocarriles. Ley 4267....	—	15.000 —
Para Muelles en el Riachuelo. Ley 4170.......	—	43.116 —
Para obras Puerto Paraná. Ley 4170.....	—	3.374 —
Para gastos Puentes y Caminos en Salta. Ley 4301....	—	317 —
Para gastos inspección prolongaciones F. C. A. N. Ley 4064.........		22.000 —
Para gastos inspección prolongaciones F. C. A. N. Ley 4267.................	—	10.000 —
Para obras Puerto Militar. Ley 3450.	53.678 —	—
	1.107.284 —	1.293.551 —

Las leyes nos. 4064, 4267 y 4301 arbitran recursos en títulos para cubrir los gastos que las mismas autorizan para prolongaciones de ferrocarriles y puentes y caminos.

RESUMEN

	$ oro	$ m/n.
Departamento del Interior...	—	122.382 —
» de Relaciones Exteriores...............	—	12.000 —
Departamento de Hacienda..	—	73.082 —
» de Justicia é Instrucción Pública......	—	161.667 —
Departamento de Guerra....	—	680.000 —
» de Agricultura	—	40.000 —
» de Obras Públicas....................	1.107.284 —	1.293.551 —
Total por Noviembre 1904..	1.107.284 —	2.382.682 —
Importe de los gastos comunicados en 31 Octubre.....	14.803 50	133.598 01
Total gral. desde el 13 Octub.	1.122.087 50	2.516.280 01

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

J. A. TERRY.

—

FONDO DE CONVERSIÓN—LEY Nº 3871

Saldo al 30 de Noviembre..........	$ oro	4.072.894 86
Entregado en 30 de Diciembre por la Tesorería......................	»	1.000.000 —
Saldo al 31 de Diciembre 1904......	$ oro	5.072.894 86

—

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Excmo. señor Presidente de la República.

De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de 24 de Octubre último, tengo el honor de comunicar á V. E. los siguientes gastos fuera de presupuesto, autorizados por los diversos departamentos, durante el el corriente mes de Diciembre:

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

	$ oro	$ m/n.
Gastos electorales, provincia de Tucumán, Ley 4161....		8.843 —
Gastos intervención San Luis, Ley 4307...		1.572 —
Gastos intervención San Luis, Ley 4307......		458 —
Personal Correos, acuerdo Diciembre de 1904........		22.320 —
Personal extraordinario Correos y Telégrafos, acuerdo 30 Septiembre de 1904..		9.960 —
Gastos Departamento de Higiene, acuerdo Diciemb. 7.		20.000 —
Personal extraordinario Correos, acuerdo Noviembre 9 de 1904............		26.322 —
Pensiones y jubilaciones varias, Ley 2219.........		5.849 —
Total.......		95.324 —

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

	$ oro	$ m/n.
Pensiones y jubilaciones, leyes 2219, 4247 y 4457.....		2.850 —
Pensiones Sociedad de Beneficencia, leyes 2219 y 4335		1.597 —
Total.......		4.447 —

HACIENDA

	$ oro	$ m/n.
Peones Aduana de la Capital Novbre. y Dicbre., acuerdo 30 de Noviembre de 1904..		62.000 —

JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

	$ oro	$ m/n.
Hospital de Entre Ríos, Ley 4578		10.000 —
Iglesia Matriz La Rioja, Ley 4528.......................		10.000 —
Sueldos Colegios Nacionales, acuerdo 5 de Diciembre...		9.581 —
Sueldos Colegios Nacionales, acuerdo 5 de Diciembre...		10.303 —
Iglesia Matriz La Rioja, Ley 4528........................		30.000 —
Gastos Colonia Agrícola Marcos Paz, Ley 4522........		1.370 —
Sueldos y gastos escuelas, acuerdo 5 Diciembre 1904..		12.909 —
Herramientas Colonia Agrícola menores, Ley 4522........		992 —

—

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

	$ oro	$ m/n.
Publicaciones, Ley 4270.....		60 —
Sueldos Colegios Nacionales, acuerdo 5 Diciembre 1904..		17.159 —
Jubilaciones Consejo Nacional de Educación, Ley 2219 ..		31.891 —
Escuela Profesional de Mujeres, acuerdo 5 D'bre 1904..		272 —
Sueldos Escuelas Normales, acuerdo 5 Diciembre 1904..		15.723 —
Sueldos Escuelas Normales, ccuerdo 5 Diciembre 1904..		7.370 —
Sueldos Tribunales, acuerdo 5 Diciembre 1904.........		1.968 —
Pensiones y Jubilaciones Consejo Nacional de Educación Ley 2219		6.858 —
Sueldos de varias escuelas, acuerdo 5 Diciembre 1904..		23.889 —
Sueldos y jubilaciones, universidades y colegios, Ley 2219.............. $ 11.999 Acuerdo 5 Diciembre 1904........ » 3.189		15.188 —
Sueldos Colonia Agrícola Marcos Paz, Ley 4522........		152 —
Pensiones Escuelas Normales, Ley 2219................		3.737 —
Sueldos Colonia Agrícola, Ley 4522....................		2.310 —
Total......		211.732 —

GUERRA

	$ oro	$ m/n.
Construcciones Militares, Ley 4290.....................		26.545 —
Obras Arsenales, Ley 4290..		270.000 —
Pensiones, jubilaciones y retiros, acuerdo de 10 de Diciembre de 1904...........		183.450 —
Total....		479.995 —

MARINA

	$ oro	$ m/n.
Servicio telegráfico, acuerdo Enero 9 de 1888..........		841 —
Id id id..........		836 —
Retiros militares, Ley 3239..		868 —
Pensiones y retiros, Ley 3239..................		34.621 —
Total ...		37.166 —

OBRAS PÚBLICAS

	$ oro	$ m/n.
Ley 4064, F. C. á Bolivia (inspección).............	119.443 —	—
Gastos F. C. Chumbicha á Rioja, Ley 4267..... ...	—	1.010 —
Defensa Dársena Norte, Ley 4293.....................	—	4.693 —
Gastos Puerto Militar, Ley 3450	50.928 —	—
Dragado Río Paraná, Ley 4170......................	8.155 —	—
Materiales F. C. Serrezuela á San Juan, Ley 4064......	27.481 —	—
Obras F. C. Chumbicha á La Rioja, Ley 4267.........	17.143 —	—
Compra de alambre, acuerdo 25 Octubre de 1904......	—	1.080 —
Expropiaciones Puerto Militar, Ley 3450.............	—	44.826 —
Fletes, leyes 4170 y 4301...		5.280 —
Pasajes, leyes 4064 y 4267..		2.041 —
» y fletes, leyes 4267, 4301 y 4064.............		505 —
Inspección F. C. Bolivia, Ley 4064....................		918 —
Puentes y Caminos, imputación Ley 4031...........		1.360 —
Fletes, acuerdo 25 Octubre..		7.954 —
Dragado Río Uruguay, Ley 4170....................	5.989 —	
Puerto Paraná, Ley 4170...		19.676 —
Gastos Obras Salubridad, Ley 4170....................		82.858 —
F. C. Perico á Ledesma, Ley 4267.....................	35.729 —	
Tren especial F. C. Entre Ríos, Ley 4170..........		3.032 —
Construcción Puertos, Ley 4170		2.957 —
Materiales Puentes F. C. leyes 4064 y 4267.............	33.403 —	
Bombas para calderas. Ley 4170....................	279 —	
Vapores obras Puerto Cap. Ley 4170................	78.327 —	
Obras Puerto Colón. Ley 4170		7.980 —
Honorarios juicio expropiación. Ley 4170......		415 —
Honorarios Lola Mora. Acuerdo 13 de Diciembre.......		36.000 —
Reparación Puente Barracas, Acuerdo 25 de Octubre....	1.872 —	
Pasajes. Ley 4301....		189 —
Jornales, etc. Obras Puerto Cap. y defensas Dársena Norte, Acuerdo 12 Dic. 904....... $ 118.000 Ley 4293......... » 1.000		119.000 —
Gastos Inspección F. C. Serrezuela á San Juan. Ley 4064....................		11.000 —
Gastos Insp. F. C. Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá. Ley 4267.....		10.000 —
Inspección y estudio obras Río Paraná Uruguay y Puerto Rosario. Acuerdo Dic. 12 1904............ $ 20.000 Ley 4170......... » 68.000		88.000 —
Trenes expresos. Ley 4064..		2.226 —
Pasajes. Acuerdo Abr. 30 1904		1.108 —
Obras Riachuelo. Ley 4170..	2.575 —	
» F. C. Serrezuela á San Juan. Ley 4064..........	48.224	
Construcción F. C. á la Quiaca. Ley 4064......... ..	110.952 —	
Obras Puerto Militar. Ley 3450	39.482 —	
Dragado y conservación Puertos. Acuerdo 12 Dic. 1904.	65.000 —	280.000 —
Palacio del Congreso, obras. Acuerdo Marzo 4 1904.....	40.606 —	21.693 —
Jornales, prolongación FF. CC. Ley 4267............		10.000 —
Total....	685.588 —	765.801 —

R E S U M E N

	$ oro	$ m/n.
Interior....................	—	95.324 —
Relaciones Exteriores y Culto	—	4.447 —
Hacienda..................	—	62.000 —
Justicia é Instrucción Pública	—	211.732 —
Guerra....................	—	479.995 —
Marina....................	—	37.166 —
Obras Públicas............	685.588 —	765.801 —
Total por Diciembre 1904..	685.588 —	1.656.465 —

Las leyes nos. 4064, 4267 y 4301 arbitran recursos en títulos para cubrir los gastos que las mismas autorizan para prolongaciones ferrocarriles y obras de puentes y caminos.

	$ oro	$ m/n.
El total de los gastos por Diciembre 1904 importa las sumas de.	685.588 —	1.656.465 —
Importe de los gastos comunicados desde el 13 de Octubre hasta el 30 Noviembre......	1.122.087 —	2.516.280 —
Total....	1.807.675 —	4.172.745 —

Saludo á V. E con mi mayor consideración.

C. MIRANDA NAÓN.

Buenos Aires, Enero 31 de 1905.

Excmo. señor Presidente de la República.

De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de 24 de Octubre de 1904, tengo el honor de comunicar á V. E. los siguientes gastos fuera de presupuesto, autorizados por los diversos departamentos, durante el mes de Enero:

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

	$ oro	$ m/n.
Pensiones. Ley 4372 de 28 Septiembre 1904....... ..		450 —
Pasajes. Ley 4307, de 18 Junio de 1904..........		1.168 —
Gastos generales de Correos. Acuerdo 15 Diciembre 1904		292.812 —
Pasajes intervención San Luis Ley 4307 de 18 Junio 1904		95 —
Pasajes intervención San Luis. Ley 4307 18 Junio 1904...		36 —
Pasajes intervención San Luis Ley 4307 de 18 Junio 1904.		549 —
Pasajes intervención San Luis. Ley 4307 de 18 Junio 1904.		30 —
Gastos Registro Cívico. Ley 4161 de 7 Enero de 1903..		2.016 —
Total....		297.156 —

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

	$ Oro	$ m/n
Gastos canonización Fray Zenón Bustos — Acuerdo Diciembre 16 de 1904........	3.000 —	—

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

	$ Oro	$ m/n
Edificación en Colonia Menores, Marcos Paz—Ley 4522 de 8 Octubre de 1904......		2.800 —
Alquileres Juzgados de Paz—Acuerdo de 5 de Diciembre 1904		3.142 —
Sueldos Colonia agrícola Marcos Paz — Ley 4522, de 8 de Octubre de 1904		4.510 —
Sueldos Colegios Nacionales —Acuerdo 5 de Diciembre 1904		462 —
Gastos Hotel director Colonia Marcos Paz — Ley 4522, de 8 Octubre de 1904		1.391 —
Mil ejemplares « Historia de la Diplomacia Americana » —Ley 4419........... ...		15.000 —
Racionamiento de Cárceles — Acuerdo Enero 9 de 1905.		44.150 —
Sueldos Tribunales—Acuerdo 5 Diciembre de 1904......		118 —
Total....		71.573 —

HACIENDA

	$ Oro	$ m/n
Gastos explotación Puerto La Plata—Acuerdo 27 Octubre de 1904		23.02 —
Sueldos Oficina Mov. Puerto Capital y jornales peones Aduana Capital — Acuerdo 30 Noviembre de 1904		1670 —
		[illegible].662 —

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

	$ oro	$ m/n
Piezas de repuesto para chatas y vapores — Acuerdo 12 Diciembre 1904		12.615 —
Construcción FF.CC. — Ley 4267 de 5 de Noviembre 1903		14.386 —
Calderas para el tren de dragado—Acuerdo 12 Diciembre 1904.............		3.493 —
Dragados—Ley 4170 de Enero 9 1903		23.500 —
Materiales Colonia Alienados —Acuerdo de 30 de Abril de 1904		5.057 —
Materiales estudio ríos—Ley 4170 de 9 de Enero 1903..		570 —
Id id id id		1.800 —
Materiales obras hidráulicas—Acuerdo 12 Diciembre 1904.		500 —
Id id id id ...		2.190 —
Pasajes—Leyes 4301 y 4170.		406 —
Conservación Puentes y Caminos—Acuerdo 25 Octubre 1904		20.000 —
Gastos Colonia Alienados — Acuerdo 30 de Abril 1904.		8.843 —
Construcción Puentes y Caminos—Ley 4301 de 3 Febrero 1904.......		50.000 —
Artículos para Puerto Militar Ley 3450 2 Diciembre 1896		292 —
Artículos para FF.CC.—Ley 4267 de 5 Noviembre 190[illegible]		13 —
Artículos para FF.CC.—L[illegible] 4301 de 3 de Febrero 19[illegible]		395 —
Artículos para tren dragad[illegible] Acuerdo 12 Diciembre 1[illegible]		2.226 —
Artículos Colonia Alien[illegible] —Acuerdo 30 Abril 19[illegible]		930 —
Artículos para FF. CC.—[illegible] 4267 de 5 Noviembre [illegible]		296 —
Obras prolongación FF. — Ley 4267 de 5 Nov[illegible]bre 1903..................		500.000 —
Trenes expresos — L[illegible] 4064 de 24 de Enero 19[illegible]		2.554 —
Dragado de ríos — [illegible] 4170 de 9 de Enero de [illegible]		994 —
Puerto Paraná, ga[illegible]—Ley 4170 de 9 de En[illegible] 1903..		9.458 —
Gastos de dragad[illegible] Acuerdo 12 Diciembre 1[illegible]		816 —
Gastos Puerto R[illegible]io—Ley 4170 de 9 Ene[illegible]e 1903..		226 —
Artículos para [illegible] de dragado—Acuer[illegible] Diciembre 1904..........		840 —
Artículos para [illegible] de draga-		

	$ oro	$ m/n.
do—Acuerdo 12 Diciembre 1904		986 —
Id id id id		826 —
Id id id id		901 —
Id id id id		650 —
Id id id id		717 —
Materiales Puerto San Nicolás—Ley 4170 de 9 de Enero 1903		4.745 —
Útiles taller telegrafía — Acuerdo 12 Diciembre de 1904		800 —
Obras Puerto Ruiz—Ley 4170 de 9 Enero 1903		1.425 —
Obras Palacio Congreso — Acuerdo 12 Enero 1903...	25.840 —	55.412 —
Materiales tren de dragado — Acuerdo 12 Diciembre 1904		780 —
Id id id id		855 —
Servicio FF. CC.—Ley 4170 de Enero 9/903		198 —
Material tren dragado—Acuerdo 12 Diciembre 1904		921 —
Obras Palacio Congreso—Acuerdo 30 Noviembre 1904	15.120 —	100.440 —
Honorarios — Acuerdo 12 Diciembre 1904		300 —
Dragado de ríos—Ley 4170 de 9 Enero/903	27.099 —	—
Obras Puerto Militar—Ley 3450 de Diciembre 2/1896.	26.854 —	—
Obras Muelles Riachuelo—Ley 4170 de 9 Enero 1903		27.427 —
Gastos Ferrocarril Andino Ley 4267 de 5 Noviembre 1903		21.8067 —
Obras Prolongación FF. CC. Ley 4064 de 24 Enero 1902	42.7?9 —	—
Obras Prolongación FF. CC. — Ley 4267 de 5 Noviembre 1903	16.155 —	—
Material tren dragado — Acuerdo 12 Diciembre 1904	—	882 —
Artículos tren dragado—Acuerdo 12 Diciembre 1904.	—	774 —
Idem idem ídem	—	772 —
Totales	153.337 —	1.080.278 —

Las leyes números **4064, 4267** y 4301 arbitran recursos en títulos para cubrir los gastos que las mismas autorizan para prolongaciones de ferrocarriles, puentes y caminos; y el acuerdo de **27** de Octubre de 1904 es con cargo á las entradas no incluídas en el presupuesto del Puerto de La Plata.

IMPUTACIONES DE LOS GASTOS FUERA DE PRESUPUESTO HECHOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1905.

INTERIOR

	$ oro	$ m/n
Imputados á leyes ó acuerdos anteriores al 12 Octubre 1904	—	292.812 —
Imputados á acuerdos posteriores al 12 Octubre de 1904	—	4.344 —
	—	297.156 —

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

	$ oro	$ m/n
Imputados á leyes ó acuerdos anteriores al 12 Octubre 1904	—	—
Imputados á acuerdos posteriores al 12 Octubre 1904	3.000 —	—
	3.000 —	—

JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

	$ oro	$ m/n
Imputados a leyes ó acuerdos anteriores al 12 Octubre 1904	—	23.701 —
Imputados á acuerdos posteriores al 12 de Octubre de 1904	—	47.872 —
	—	71.573 —

OBRAS PÚBLICAS

	$ oro	$ m/n
Imputados á leyes ó acuerdos anteriores al 12 de Octubre de 1904	138.217 —	926.994 —
Imputados a acuerdos posteriores al 12 Octubre 1904	15.120 —	153.284 —
	153.337 —	1.080.278 —

HACIENDA

	$ oro	$ m/n
Imputados á leyes ó acuerdos anteriores al 12 de Octubre de 1904	—	—
Imputados á acuerdos posteriores al 12 Octubre 1904	—	39.662 —
	—	39.662 —

RESUMEN GENERAL

	$ Oro	$ m/n
Departamento del Interior..	—	297.156 —
Departamento de Relaciones Exteriores y Culto	3.000 —	—
Departamento de Hacienda.	—	39.662 —
Departamento de Justicia é Instrucción Pública	—	71573 —
Departamento de Obras Públicas	153.337 —	1.080.278 —
Total por Enero de 1905.	156.337 —	1.488.669 —

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

J. A. TERRY.

FONDO DE CONVERSIÓN—LEY Nº 3871

	$ Oro
Saldo al 31 de Diciembre 1904	5.072.894 86
Entregado por la Tesorería General de la Nación	1.000.000 —
Idem ídem el Banco de la Nación Argentina	137.645 27
Idem ídem la Aduana de La Plata	5 68
Saldo al 31 de Enero 1905	6.210.545 81

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 43

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.

NOMBRAMIENTO DE UN SEGUNDO JEFE DE CUERPO, UN JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE LA 4ª REGIÓN MILITAR Y UN SECRETARIO DE JUNTA TRANSITORIA DE EXCEPCIONES.—CONDENA DEL MAYOR DON ANÍBAL VILLAMAYOR, TENIENTE 1º DON EDUARDO GIBELLI Y SUBTENIENTE DON HORACIO GUILLERMÓN, POR EL DELITO DE REBELIÓN.—EDICTO.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1905—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Nómbrase segundo jefe del regimiento 12 de caballería (gendarmería), al Mayor don Mariano Fosbery, de la 2ª Región Militar.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA. ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción Militar, en la 4ª Región (Litoral), al capitán don Abelardo Arias, del disuelto 9 de infantería de línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Febrero 21 de 1905.—Vista la nota del Presidente de la Junta de Excepciones Transitoria, de Villa María (Córdoba),

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase Secretario de la citada junta, al Alférez don Leonidas M. Jáuregui del regimiento 1º de artillería de campaña, conservando su actual situación de revista.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

En la Capital Federal, á los diez y seis días del mes de Febrero y año de mil novecientos cinco, reunido en acuerdo en el cuartel del 1er. batallón del regimiento 3 de infantería de línea, en Palermo, el Consejo de Guerra especial creado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha seis del corriente, para ver y fallar esta causa instruída contra los jefes y oficiales de las 1ª, 2ª y 3ª regiones militares, complicados en el movimiento subversivo producido en la mañana del día cuatro de este mes; y estando clausuradas definitivamente las diligencias de prueba con respecto á los acusados Mayor D. Anibal Villamayor, segundo jefe del 1er. batallón del regimiento 6 de infantería de línea, argentino, de treinta y nueve años de edad y casado; Teniente primero don Eduardo Gibelli, del mismo cuerpo, argentino, de treinta años de edad y casado; y Subteniente don Horacio Guillermón, del mismo cuerpo, argentino, de veintisiete años de edad y soltero, hallándose actualmente detenidos dichos acusados en prisión preventiva rigurosa, en el cuartel en que funciona el Consejo; oídas la acusación fiscal y defensas respectivas; y

RESULTANDO:

Primero.—Que está probado el hecho de que está acusado el Mayor don Anibal Villamayor, segundo jefe del primer batallón del regimiento sexto de infantería de línea, de haberse alzado públicamente y en abierta hostilidad contra el Gobierno Nacional con las fuerzas de su accidental mando en la madrugada del día cuatro de Febrero del corriente año, en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, siguiendo con las demás fuerzas sublevadas en dicho punto hasta llegar á Pirovano el día seis del mismo mes, según consta de la prueba que obra de fojas 151 á 330 de este proceso;

Segundo.—Que está igualmente probado que este hecho de que está acusado el Mayor Villamayor lo ha cometido con la circunstancia de haber tenido el mando superior de las fuerzas que sublevadas en Bahía Blanca, marcharon hasta la estación Pirovano en los días cuatro á seis del mes de Febrero del corriente año, según consta de la misma prueba producida;

Tercero.—Que está igualmente probado que este hecho de que está acusado el mayor don Anibal Villamayor, lo ha cometido con la circunstancia de haberse hallado de servicio como jefe de día en la noche del tres al cuatro de Febrero del corriente año en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, según resulta de las constancias mencionadas;

Cuarto.—Que está igualmente probado que este hecho de que está acusado el Mayor Villamayor lo ha cometido en unión de inferiores, según consta en autos;

Quinto.—Que está probado el hecho de que está acusado el Teniente primero don Eduardo Gibelli, perteneciente al primer batallón del regimiento sexto de infantería de línea, de haberse alzado públicamente y en abierta hostilidad contra el Gobierno Nacional en la madrugada del día cuatro de Febrero del corriente año en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, formando parte de las fuerzas que sublevadas en dicho punto marcharon hasta llegar á Pirovano, en el día seis del mismo mes, según consta de la prueba que obra en autos de fojas 151 á fojas 330;

Sexto.—Que está probado el hecho de que está acusado el Subteniente don Horacio Guillermón, perteneciente al primer

batallón del regimiento 6 de infantería de línea, de haberse alzado públicamente y en abierta hostilidad contra el Gobierno Nacional, en la madrugada del día cuatro del corriente mes y año, en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, formando parte de las fuerzas que sublevadas en dicho punto marcharon hasta llegar á Pirovano, el día seis del mismo mes, según consta de la prueba que obra de fojas 330 de este proceso; y

CONSIDERANDO:

Primero.—Que los hechos probados cometidos por el Mayor don Aníbal Villamayor, Teniente primero don Eduardo Gibelli y Subteniente don Horacio Guillermón, constituyen el delito de rebelión previsto en el artículo 792 del Código de Justicia Militar y definido por el artículo 14 inciso 2° de la ley de justicia nacional de 1863, hallándose comprendidos para su penalidad, el Mayor don Aníbal Villamayor en el artículo 792 inciso 1° del Código de Justicia Militar y el Teniente don Eduardo Gibelli y Subteniente don Horacio Guillermón en el artículo 792 inciso 2° del mismo código;

Segundo. Que las circunstancias probadas con respecto al Mayor don Aníbal Villamayor, son agravantes de su delito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 524 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra especial

FALLA:

Primero: Condenando al procesado Mayor don Aníbal Villamayor, por haber cometido el delito de rebelión con agravantes, á la pena de ocho años de presidio y destitución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 792 inciso 1°, 523, 524, 579, último párrafo y 544 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del mismo código.

Segundo: Condenando á los procesados Teniente 1° D. Eduardo Gibelli y Subteniente D. Horacio Guillermón, por haber cometido el delito de rebelión, á la pena de cinco años de presidio y destitución el segundo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 792 inciso 2°, 523, 579 último párrafo y 544 del Código de Justicia Militar; debiendo serles abonado el tiempo que han permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del mismo código.—FÉLIX BENAVÍDEZ.—*Manuel Fernández Oro.—Victoriano Rodríguez.—F. Adalid.—José Avalos.—Rómulo Páez.—Rodolfo Mom.*—En disidencia respecto á la duración de la pena: *Gregorio López.*—En disidencia por no haberse aplicado la pena que ha votado: *Teófilo Z. Fernández.*—Ante mí: *Orencio Mur*, secretario.

Y habiendo sido recurrida la sentencia en lo que se refiere al Teniente 1° D. Eduardo Gibelli y Subteniente D. Horacio Guillermón ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, dicho tribunal se expidió con la siguiente:

Sentencia:

Vista esta causa seguida á don Aníbal Villamayor, Mayor, segundo jefe del 1er. batallón del regimiento 6 de infantería de línea, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad; á don Eduardo Gibelli, Teniente 1° del expresado batallón y regimiento, argentino, casado, de treinta años de edad, y á don Horacio Guillermón, Subteniente del mismo cuerpo, argentino, soltero, de veintisiete años de edad: inculpados del delito de rebelión y actualmente detenidos en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er. batallón del regimiento 3 de infantería de línea en esta Capital Federal, para conocer del recurso deducido únicamente por los dos últimos oficiales; y

CONSIDERANDO:

1° Que el recurso de los procesados Teniente Gibelli y Subteniente Guillermón, según consta á fs. 234 y 235, se relaciona únicamente con el primer inciso del artículo 436 del Código de Justicia Militar y no con el quebrantamiento de formas procesales del segundo inciso; pero este Consejo Supremo teniendo en vista que en esta misma causa se ha disentido la competencia del Consejo de Guerra especial que lo ha substanciado y fallado, así como lo que disponen sobre el particular los artículoss 464 y 465 inciso 2° del Código de Justicia Militar decidió tomar en consideración el punto; quedando establecido en el acuerdo de esta fecha, por mayoría de votos, la constitucionalidad y legalidad del Consejo de Guerra especial aun en este caso de procedimientos seguidos en el asiento de un consejo permanente, por los fundamentos que se adujeron en la resolución que sobre este mismo punto adoptó el tribunal el día 16 del corriente en la causa análoga seguida al Alférez don Juan de Dios Núñez;

2° Que la sentencia de fs. 230, por lo demás, declara probado el hecho de que el Teniente 1° don Eduardo Gibelli se alzó públicamente y en abierta hostilidad contra el Gobierno Nacional en la madrugada del día 4 de Febrero corriente, en Bahía Blanca, formando parte de las fuerzas militares sublevadas en dicho punto, que marcharon hasta el día 6 siguiente, llegando á la estación Pirovano, del Ferrocarril del Sur;

3° Que la sentencia declara también probado el mismo hecho y las mismas circunstancias respecto del Subteniente don Horacio Guillermón;

4° Que el Consejo de Guerra especial califica estos hechos como delito de rebelión, artículo 792 del Código de Justicia Militar y artículo 14 de la ley sobre crímenes de jurisdicción nacional, de 14 de Septiembre de 1863, imponiendo á los expresados oficiales, con arreglo al 2° inciso del primer artículo citado, 523, 579 último párrafo y 544 del Código de Justicia Militar, cinco años de presidio para el primero y tres años de la misma pena para el segundo, con destitución para ambos del empleo militar;

5° Que esta sentencia ha sido recurrida á fs. 235 por el teniente Gibelli y el subteniente Guillermón, dándose á fs 235 por el defensor como única razón determinante del resurso, que no ha sido aplicado en la imposición de la pena el artículo 795 del Código de Justicia Militar;

6° Que no se discute, por consiguiente, la calificación de los hechos votados ni podría discutirse, pues el Consejo de Guerra *a quo* se ajusta al calificarlos como delito de rebelión, á lo que expresamente dispone al respecto la ley de justicia nacional, cuya definición acepta el art. 792 del Código Militar;

7° Que respecto de la pena no ha debido tomarse en consideración el art. 795 del Código, como pretende la defensa, porque la pena atenuada que dicho artículo impone á los rebeldes que deponen las armas á la intimación de la autoridad no es aplicable á rebeldes que como está demostrado en el proceso, se alzan y marchan en son de guerra por dos días consecutivos, ejerciendo hostilidades en los pueblos del trayecto para someterse recién cuando estaba dominado el movimiento subversivo á que respondía su rebelión y cuando se habían producido desinteligencias y choques sangrientos entre las mismas fuerzas sublevadas;

8° Que, por el contrario, la pena impuesta de cinco años de presidio para el Teniente Gibelli y de tres años para el Subteniente Guillermón, debe considerarse benigna, porque no admitiendo circunstancias atenuantes el delito de rebelión en lo militar, artículo 523, y correspondiendo á los oficiales sin mando superior en la misma la pena divisible de tres á ocho años de presidio, artículo 792 inciso 2°, existiendo circunstancias agravantes como revela el proceso, esta pena ha debido aplicarse como dispone el artículo 579, última parte; debiendo subsistir, sin embargo, la que se ha impuesto por el Consejo de Guerra especial, porque promovido el recurso solamente por los acusados no puede ser aumentada ó agravada dicha pena en esta instancia, como dispone el artículo 444 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y concordantes de la sentencia recurrida de fojas doscientos treinta, de conformidad con el señor fiscal general, se declara firme dicha sentencia.—Remítase con nota al Ministerio de Guerra, á sus efectos de ley, y notifíquese.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.—TEODORO GARCÍA.—*Luis Beláustegui.—Agustín Alvarez. Lasserre.—Enrique G. Howard.—Amaro L. Arias.*—Ante mí: *Francisco Smith*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 21 de 105.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Edicto:

Ror disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra especial de las 1ª, 2ª y 3ª regiones militares, que actúa en esta capital, en el cuartel del 1er batallón del regimiento 3° de infantería de línea, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la fecha, para que se presenten ante dicho consejo á responder en la causa que se les sigue por abandono de destino, á los siguientes oficiales:

Coronel, don Martín Irigoyen.

Mayores: don J. Martínez y don Carlos C. Molina.

Capitanes: don Abraham Carrasco, don Alberto Utinger, don Alberto Aranzadi, don José Díaz, don Antonio López, don Marcor Hermelo y don José Honorato.

Tenientes 1os: don José V. Salcedo, don Juan A. Santesteban, don Guillermo Valotta, don Tristán Rodríguez, don Arturo González, don Ramón Tristani, don Eduardo Laurent.

Tenientes 2os: don Luis M. Vázquez, don Máximo Gutiérrez, don Everardo Power y don Darío Gómez.

Subtenientes: don Alberto Lavandeira, don Aníbal Montes de Oca, don Avelino Alvarez, don Carlos Ruffer.

Alféreces: don Pablo Tarani y don Antonio Guilera.

Ayudantes prebostes: don Alberto Meidac y don Angel Arias.—Capital Federal, 22 de Febrero de 1905.—*Orencio Mur*, Mayor, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LA VASCONGADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

2769 Cangallo.—Buenos Aires

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria de los accionistas de la Sociedad Anónima «La Vascongada», que debió celebrarse el día 6 del corriente mes, se convoca nuevamente á los señores accionistas por resolución del Directorio de la sociedad, para celebrar la asamblea el día 9 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en el local social, para deliberar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1° Memoria y balance anual.

2° Nombramiento de Síndico y Subsínpico, por un año.

3° Nombramiento de nueve delegados, por un año.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos quedará constituida la asamblea con cualquier número de accionistas que concurran; y de conformidad con el art. 22 de los mismos, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, antes de las 10 a. m. del citado día 9 de Marzo, los títulos que posean los socios para tener derecho de asistencia. Pasada dicha hora quedará cerrada la admisión. —Buenos Aires, Febrero 25 de 1905.—JACOBO SARDOY, Presidente.—*Ernesto Lalanne*, Secretario. N° 907-v-8-Marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el Escribano Mayor de Gobierno, para la compra de la terneras que se sacrifiquen en el Conservatorio de Vacuno.

El remate tendrá lugar el día 9 de Marzo, á las 3 p. m. y se adjudicará la concesión al mejor postor.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la Tesorería del Departamento, Suipacha 456. todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m.—*El Secretario.*

v-9-Marzo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno N°. 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante quince días, para la provisión de los siguientes artículos: paño, botones de bronce grandes y chicos, liencillo, tartán doble ancho, arpillera, paño verde para vivos, y confección de 2.500 gorras, con materiales, excepto paño.

Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente, el Jueves 2 de Marzo próximo, á las dos de la tarde en el local de esta Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—*El Secretario.* v-2-de-Marzo.

Policía de la Capital

LICITACIONES

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección de uniformes de invierno con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día Jueves 16 de Marzo próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros de paño, de las siguientes condiciones.

Condiciones especiales	Alargamiento en centímetros: Trama	Alargamiento en centímetros: Urdido	Mínimum de la resistencia representando en kilos: Trama	Mínimum de resistencia representando en kilos: Urdido	Número de hilos por centímetros en: Trama	Número de hilos por centímetros en: Urdido	Color	Peso por cada metro lineal	Anchos centímetros
Las pruebas de resistencia y elasticidad se hacen en tiros de 5 cts. y 15 cts. en dinamómetros Chercfy	7	5	26	26	15 á 16	13 á 14	Azul obscuro	750	140

1.800 metros sarga negra.
9.000 » lienzo azargado.
2.500 » arpillera.
2.200 » percalina plomo.
400 » » negra.
600 » cordón punzó para hombreras.
800 » galón blanco para ginetas.
150 » trencilla punzó para cuellos.
40 » paño punzó para vivos.
55 » galón dorados de dos cordones.
50 » » punzó para ginetas.
50.000 botones grandes para vigilantes.
26.800 » chicos » »
10.000 » grandes para bomberos.
5.400 » chicos » »
9.000 broches para cuellos.
24 000 botones para pantalones.
5.000 broches » »
5.000 hevillas » »
1.200 granadas » bomberos.
4.500 pares de guantes blancos.
3.000 » polainas de brin blanco.
100 gorras para ordenanzas con letras O de P doradas.
220 » para caballerizos con letra P metálica.
9 » para maquinistas de bomberos.
39 uniformes para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos, y maestro de la Banda de música, será compuesto de kepí, chaquetilla á la prusiana, capote y pantalón y para el personal siguiente.
1 Coronel.
1 Teniente Coronel.
1 Sargento Mayor.
8 Capitanes.
15 Tenientes.
10 Subtenientes.
1 Capitán (Maestro de la banda)
1 Teniente. »
1 Subteniente. »
3.200 pares de botines para vigilantes.
1.250 » » botas » »
600 » » » » bomberos.
29 » » » » Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, pie becerro francés, caña marroquín de becerro francés, cosidas á mano, hechas sobre medida y con doble suela.
150 pares botas de vaqueta para caballerizos.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-16-Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Alumbrado é Instalaciones Eléctricas, en el expediente n° 6043, respecto de los peligros que ofrece para la seguridad pública el empleo de las corriente eléctrica de los tranvías en la iluminación de edificios particulares y plazas ó calles donde tienen lugar fiestas públicas, cuando esos servicios se hacen por medio de instalaciones de carácter provisorio,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1° Queda absolutamente prohibido el uso de la corriente eléctrica de los tranvías, para todo otro destino que no sea el de los servicios de tracción y alumbrado propios de las empresas, salvo cuando se trate de instalaciones permanentes aprobadas por la Intendencia, previa intervención de la dirección del ramo.

Art. 2° Comuníquese etc.—ROSSETI.—*F. Centeno*

v-1°-Marzo.

Se hace saber á los propietarios de carros de carga y reparto, que para la renovación de las boletas de tara de los mismos, no es necesario la presentación del vehículo, bastando sólo la presentación de la boleta ó el número del carro en la Oficina de Tráfico, Lorea 74.

V. 28 de Fbro.

PATENTES DE RODADOS, VELOCÍPEDOS, Y DE PERROS.

El 28 del corriente mes de Febrero, vence el plazo para el pago de las respectivas patentes, en la forma siguiente:

1er. Semestre.—De carruajes de cochería, plaza, y carros de tráfico.

Patente íntegra.—De breacks, charrets dockarts, destinados al reparto de mercaderías con letreros de las casas á que pertenecen ó de los artículos que expenden, de bicicleta, velocípedos y de perros.

La patente de coches de plaza, como de tráfico y breaks, charrets, etc., de reparto de mercaderías, sólo se otorgarán al que presente certificado de la Oficina de Tráfico en el que conste estar inscripto.

Los que no dieren cumplimiento, incu-

rrirán en la multa del 50 %, la que no podrá ser exonerada en ningún caso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196, capítulo XVII de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1905.—*El Jefe de la Oficina de Rentas*.

v-28-de-Febrero.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 3ª del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc, depositadas en las sepulturas (Expte. 3567 J. 905).—Buenos Aires Febrero 1° de 1905.—*El jefe de la sección sepulturas*. v-16-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente en el Hospital Enrique Tornú.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Marzo á las 4 p. m.—Buenos Aires, 24 de Febrero de 1905.—*El Secretario* v-3 de Marzo

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Bulnes entre Lavalle y Guardia Vieja.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de Marzo á las 4 p. m. —Buenos Aires, 24 de Febrero de 1905.—*El Secretario*. v-4-de Marzo

Licitación para la construcción del adoquinado de la calle Garay, de Matheu hasta unir con el adoquinado existente entre Jujuy y Catamarca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de Marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 24 de Febrero. *El Secretario*.— v-4-de Marzo.

Licitación para la construcción de dos pabellones en el panol del Parque Lezama. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente, á las 3 y 30 pasado meridiano. Buenos Aires, 22 de Febrero de 1905. *El Secretario*.

v 28-Febrero.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Rivadavia, de Maza á Castro Barros y Artes de Arroyo á Paseo de Julio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Marzo, á las 3 y 20 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—*El Secretario*.

v-3-Marzo.

Licitación para la provisión de dos carros de riego de dos ruedas, con destino al Corralón de Limpieza de la Sección Belgrano. Tendrá lugar el día 3 de marzo proximo, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.

v-3-Marzo.

Llámase á nueva licitación para el día 3 de Marzo próximo, á las 2 1/2 p. m. para la provisión de cuatro patrones de pesas y medidas, con destino á la inspección fiscal y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario*

v-3-Marzo.

Llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la impresión del Anuario Estadístico de 1904 de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario*. v-28-de-Febrero.

Licitación para la provisión de doscientos mil kilos de melaza para alimentación de la caballada al servicio de la Administración General de Limpieza, durante tres meses del corriente año Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2 p. m. Con diciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1905. v-27-Febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 21 de Marzo próximo, para la provisión de camas de fierro, sistema Wulgarthem; mesas de luz de fierro, mesas de comedor de mármol, pies de fierro para bancos, con destino al Hopicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados, de acuerdo con los pliegos existentes en el Hospicio, y modelos respectivos, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.—*D. Cabred*, Director. v. 21 Marzo.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de combustibles, harina de trigo, y artículos de zapatería, con destino á la Colonia Nacional de Alienados para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Marzo próximo á las 2 p. m. El pliego de condiciones puede verse en este último Establecimiento.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—*D. Cabred*, Director. v-18-Marzo.

Llámase á licictación por el término de un mes, para la provisión é instalación en dicho Establecimiento, de una máquina para la fabricación de hielo. Tendrá lugar en el Hospital de las Mercedes, donde se encuentra el pliego de condiciones á la disposición de los proponentes, el día 8 de Marzo próximo, á las 2 p. m. *D. Cabred*, Director. v-8 de Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación y pliego de condiciones para la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al año de 1904.

Llámase á licitación por el término de un mes, á contar desde la fecha, para la inpresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año de 1904.

Las propuestas se sujetarán al siguiente pliego de condiciones, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, y se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertos el día 24 de Marzo, á las 2 p. m. en la Subsecretaría de Hacienda, con presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitantes que concurran al acto, siendo entendido que el Ministerio se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA IMPRESIÓN DE MIL EJEMPLARES DE LA MEMORIA DE HACIENDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1904.

A—La Memoria se imprimirá en formato y tipo igual á la del año anterior y en papel de treinta kilos.

B—Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa, y de igual número de páginas de composición de cuadros y estados, debiendo ser á la rústica la encuadernación de los mil ejemplares.

C—Será obligación de los licitantes, presentar pruebas de página, dentro de los tres días después de recibido el original, que le será entregado á medida que esté listo, bajo pena de ($ 100 m/n.) cien pesos moneda nacional de curso legal por cada día de demora.

D—El impresor no podrá tirar pliego alguno sin el V°. B°. del empleado encargodo de la corrección de las pruebas, y entregadas éstas en el número que le fueren pedidas.

E—A los diez días de recibido el último pliego con V°. B°., el impresor entregará todos los ejemplares que constituyan la edición, perfectamente listos, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, bajo pena de ($ 500 m/n.) quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

F—En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la cantidad de ($ 1.000 m/n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual le será devuelto una vez cumplido el contrato, ó antes si no les es aceptada la propuesta.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905. —*C. Miranda Naón*, Subsecretario.

v-24-Marzo.

Aduana de la Capital

AVISO AL COMERCIO

Por resolución del señor Administrador de esta Aduana, don Alejandro Calvo, recaída en el expediente sumario nº 15 letra P, y nº 50 letra B, se hace saber al comercio que la administración considera comprendidos en la prohibición del art. 46 de la ley de Aduana vigente, los artículos de goma denominados comunmente *preservativos ó indispensable*, y en consecuencia queda prohibida su introducción la que, en caso de efectuarse, será castigada con la pena establecida por el artículo 61 de la misma ley. Oficina de sumarios, Febrero 21 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro*. v-28 de Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa de cedro que ha sido encontrada abandonada en el Río Paraguay á la altu-

ra del Bermejo, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centímetros, manga 1 metro 26 centímetros, puntal 0,39 centímetros, 9 curvas de laurel, taco de cedro á popa, proa aguda de quebracho, pintada de blanco, 6 metros cadena galvanizada.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—*E. Victorica.* v-28-de-Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una viga de cedro que mide 10 metros 0,20 centímetros de largo por 0,40 centímetros de ancho, que fué encontrada abandonada en el rio Paraná en jurisdicción del puerto de San Nicolás, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1905.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.
v-16-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO

Señora Adelina Benjurin de Peralta:

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Federico Helguera, se le hace saber que en el juicio iniciado por doña Virginia Parodi ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, sobre declaratoria de pobreza para litigar en su contra y la de don José María Grand, ha recaido la siguiente resolución: Buenos Aires, Febrero diez y siete de 1905. Conforme con lo pedido y de acuerdo con lo que determina el art. 80 del código de Procedimientos, publíquense edictos en los diarios que se mencionan, citando á doña Adelina Porcel de Peralta para que comparezca á tomar la intervencion que le corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes y líbrese el oficio que se pida á sus efectos. HELGUERA. Ante mí.—*F. Luna Valdez.*—Lo que se hace saber á Vd. y sus efectos. —Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.—*F. Luna Valdez.*—(Sin cargo)
V. 16 de Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, á contar desde el 22 del corriente, para la admisión de propuestas relativas á las obras de refacción, etc., decretadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, con arreglo al proyecto de construcción que existe aprobado por el Gobierno, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal del Paraná, donde estarán á disposición de los interesados.

El día 14 de Marzo próximo, á las 3 p. m. se procederá en el despacho del Subsecretario de Instrucción Pública y en el del señor Juez Federal en el Paraná, á la apertura de las respectivas propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y del Secretario del referido Juzgado, como de los demás concurrentes habilitados para el acto.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-14-Marzo.

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, á contar desde el 22 del corriente, para la admisión de propuestas cerradas relativas á las obras de refacción decretadas en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras del Rosario, con arreglo á las bases, especificaciones y presupuestos aprobados por el Gobierno, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal del Rosario, donde estarán á disposición de los mismos.

El día 14 de Marzo próximo, se procederá en los despachos del señor Subsecretario de Instrucción Pública y en el del señor Juez Federal en el Rosario, á la apertura de las propuestas que se hubieren presentado, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y Secretario respectivo, labrándose el acta correspondiente.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-14-Marzo.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional en 1905:

515 Resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.
5 Resmas papel de color de 50/76 de 12 kilos.
23 Kilos de tinta negra tipográfica de 1ª para obras.
10 Rollos de alambre Nº 28.
120 Metros crinolina blanca fuerte, de 1 metro de ancho.
50 Kilos de cola francesa.
30 Kilos de hilo acarreto en ovillos.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone la Ley de Contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría, el día 18 de Marzo, á las 2 p. m.

Los interesados pueden ocurrir por más datos, á la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905.—*El Secretario.*
v 18-Marzo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIONES

Llámase á litación pública, por el término de treinta días á contar desde el 1º de Febrero próximo, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á las obras de ensanche y reparaciones decretadas del edificio que ocupa el Colegio Nacional Central en esta Capital, con arreglo al proyecto de construcción que existe aprobado por el Gobierno, de que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estará á disposición de los mismos.

El día 1º de Marzo y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública, que subscribe, y en presencia del señor Escribano de Gobierno y demás concurrentes habilitados formalmente para el acto, á la aperturas de las propuestas que se presentan.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-1º-Marzo.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días á contar desde el 28 del corriente, para la admisión de propuertas cerradas relativas á la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional de Mendoza, de acuerdo con el proyecto y nuevas bases de licitación que existen, aprobados por el Gobierno, de que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de dicha ciudad, donde estarán á disposición de los mismos.

El día 28 de Febrero y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública y en el del señor Juez Federal de Mendoza, á la apertura, simultáneamente, de las propuestas que se presenten, en presencia de todos los concurrentes, labrándose el acta respectiva.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-28-Febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Balizas.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

América del Sur—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano — Colocación de una boya.

Se avisa á los navegantes, que con fecha 1º de Febrero del corriente año, se ha colocado una boya cónica de tamaño mediano, entre las boyas 7 y 8 del Puerto Belgrano.

Dicha boya, pintada de rojo y con la letra T de negro, está fondeada en 9 brazas de agua en baja mar; su posición aproximada queda señalada por las siguientes marcaciones (verdaderas):

Al tanque, al N. 51º W; al extremo saliente del muelle de Punta sin Nombre, al S. 82º E; al trípode, al N. 65º E; al palo de Punta Ancla, al N. 26º W.

Véanse carta inglesa Nº 1321; y South America Pilot, parte I, 1902, V edición, pág. 337.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—*G. Mac Carthy,* Capitán de Fragata.
V-28-Febrero.

REQUISITORIA

Lauro Lagos, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero de Celestino Díaz y Cun Sullivan ex foguistas del Aviso de la Armada «Fueguino», cuya filiación es la siguiente: Celestino Díaz, estatura 1,68, color blanco, cabello castaño, ojos pardos, soltero, español, natural de Fuensagrada (provincia de Lugo); y Cun Sullivan, estatura 1,56, color blanco, cabello rubio, ojos azules, soltero, inglés, natural de Londres.

Por medio de la presente les cito, llamo y emplazo para que en el término de 15 días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar en la Dársena Sur del Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en una causa que instruyo de O.S.; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así en el referido plazo, serán declarados rebeldes siguiéndoseles el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes para aprehender á los referidos individuos y en caso de conseguirlo sean detenidos y puestos á mi disposición.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—*Lauro Lagos,* Teniente de Navío. v-2-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley nº 4196 y el decreto reglamentario

de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sección de 22 del corriente, ha fijado plazo hasta el 25 de Abril de 1905 para que se establezca el servicio de agua corriente en las casas que se encuentran dentro del área limitada: al Oeste por las calles Castro Barros y Medrano, desde Independencia hasta Corrientes, siguiendo por esta última, Salguero, Humahuaca, Bulnes, Guardia Vieja, Sadi Carnot. Lavalle, Billingurst, Tucumán, Bustamante, Cabrera, Gallo, Güemes, Billinghurst, Santa Fe, Coronel Díaz, Las Heras, Bustamante, Avenida Alvear, Paseo de Julio, San Martín, Florida, Arenales, Basabilbaso, Juncal, Artes, Arroyo, Avenida Alvear, Junín, General Guido, Azcuénaga, Vicente López, Puyrredón, Cangallo, Gallo, Díaz Velez, Bustamante, Bartolomé Mitre, Salguero, Rivadavia, Pringles, Victoria, 24 de Noviembre, Venezuela, Rioja, Méjico, Jujuy, Estados Unidos, Saavedra, Independencia Alberti, Chile, Pichincha, Méjico, Pasco, San Juan, Sarandí, Garay, Pichincha, Progreso, Matheu, Armonía, Alberti, San Juan, Caridad, Europa, Maza, San Juan, Boedo, Independencia y Castro Barros.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-4-Abril.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para el suministro de 15.000 kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills, marca Huns y Cía; 2.000 kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed) marca Huns y Cía; 4.000 kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros de primera calidad, marca Huns y Cía.

En los almacenes del Establecimiento Recoleta (Avenida Alvear nº 979) se proporcionarán á los interesados muestras del material y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. *Federico C. Stavelins*. Secretario. v 3-Abril.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, fecha 8 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 23, que se indican á continuación:

Nueva Granada, de Tucumán á Valentín Gómez.
Ecuador, de Tucumán á Valentín Gómez.
Bermejo, de Lavalle á Cuyo.
Anchorena, de San Luis á Lavalle.
Laprida, de Paraguay á Córdoba.
Agüero, de Paraguay á Cabrera.
Gallo, de Córdoba á Paraguay.
Bustamante, de Córdoba á Cabrera.
Soler, de Agüero á Gallo.
Cabrera, de Laprida á Bustamante.
Córdoba, de Anchorena á Bustamante.
Tucumán, de Anchorena á Gallo.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia Nº 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 15 de Junio próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905. —*Federico C. Stavelius, Secretario.* v-21 de Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de la superstructura metálica destinada al puente carretero sobre el Río Cuarto en la Carlota (Córdoba). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 3 de Abril próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas. v-3-de Abril.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por la Suprema Corte Nacional, calle San Martín 275. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 28 de Febrero próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas. V. 28 Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

CATEOS EN TIERRA DEL FUEGO

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Presente.—Señor Jefe: Hans E. Jörgensen, de estado soltero, domiciliado en la calle 3 de Febrero 75—Quilmes F. C. del Sur, mayor de edad, comerciante, deseando verificar la existencia de minas de la 1ª y 2ª categoría (artículos 3 y 4 del Código Minería) en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateos en una zona sobre el Mar Atlántico, comprendida dentro el paralelo 54º al Norte, el Cabo Santa Inés al Sudeste, el Océano al Este, y campos fiscales al Oeste, formando una superficie aproximada de dos mil hectáreas. Pide que de acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, le sean concedidas cuatro unidades de medida, por tratarse de terrenos del Estado, sin población, que no tienen cultivos, labranzas ni cercos. Es gracia y justicia.—Hans E. Jörgensen.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano. Conste.—Garrido—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905. Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado, que de acuerdo con el Código de Minería no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Hermitte.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—Miguel Rodríguez,—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº 849 v 27 Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Presente.—Señor Jefe:—Ramón Alvarez de Toledo, mayor de edad, de estado casado, de profesión Abogado, fijando domicilio legal 329 Rivadavia, manifiesta: que deseando practicar una exploración y cateo en el Territorio de la Tierra del Fuego, con el objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (artículos 3 y 4 del Código de minería) á cuyo efecto solicito la concesión de cuatro unidades de medida (artículo 27 del Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.—La ubicación precisa es la parte Sud del Lago Fagnano, formando el martillo que indica el plano en una extensión de 20 kilómetros frente al Lago.—Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Ramón A. de Toledo.—Enrique A. de Toledo.—Presentada esta solicitud, hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado, que de acuerdo con el Código de Minería no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Hermitte.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905 —Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº. 849 v-27-de-Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Presente.—Señor Jefe:—Benjamín Dupont, mayor de edad, de estado casado, domiciliado Juncal 2279, comerciante, manifiesta que deseando verificar la existencia de minas de la primera y segunda categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego (artículos 3 y 4 del Código de Minería) á cuyo efecto solicita la concesión de cuatro unidades de medida (artículo 27 del Código de Minería), por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.—La ubicación precisa es como sigue: Desde el Sud del Lago Che'épel hasta el norte del Lago Fagnano, comprendiendo todo el cauce del Río de Oro, como queda demostrado por el plano que acompaña á sus efectos.—Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano. Conste—Garrido.—Buenos Aires Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite correspondiente.—*Ibarguren.*

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905 —Notifíquese al interesado, que de acuerdo con el Código de Minería no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría—Señor Jefe de la División de Minas.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente, queda reducida á substancias de primera categoría. Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Habiendo manifestado el interesada que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera catego-

ría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

v-27-Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Al señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente.—Señor Jefe: Miguel Rodríguez, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 929, deseando verificar la existencia de minas, correspondiente á la 1ª y 2ª Categoría, (arts. 3º y 4º del Código de Minería) solicita se le conceda el derecho de exploración y cateos en el Territorio de la Tierra del Fuego, en la zona comprendida entre la línea divisoria con la República de Chile y los dos brazos del Río Carmen Silva hasta su conjunción como queda trazado en el plano que acompaño á sus efectos. De acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, pido que me sean concedidas cuatro unidades. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia.—Miguel Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy ocho de febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano. Conste.—Garrido. —Buenos Aires, Febrero 10/905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite correspondiente.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.-Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente, queda reducida á substancias de primera categoría. —Buenos Aires, febrero 13 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires febrero 14 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo se refiere á substancia de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 849-v-27-de Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905. Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente. Señor Jefe: Sophus Augusto Meyer, mayor de edad, de estado casado, profesión Contador, domiciliado en Bernal, como mejor haya lugar expongo: que deseo practicar una exploración y cateos en el Territorio de Tierra del Fuego con el objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (Artículos 3 y 4 del Código de Minería) á cuyo efecto solicito la concesión de cuatro unidades de medida (Artículo 27 del Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado, y que no tienen población. La ubicación precisa comprende la parte Norte del Lago Fagnano en una extensión de 25 kilómetros al Oeste del Río de Oro con rumbo al Oeste, como lo demuestra el plano que se acompaña. Por lo tanto, solicito se ordene el registro con la publicación del caso. Es justicia. Sophus A. Meyer. Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero do de mil novecientos cinco á la una y diez minutos pasado meridiano—Conste Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 1905. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde,Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo paro substancias de segunda categoría.—E. Hermitte.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—Miguel Rodríguez— Febrero 14 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, —regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería·—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 849. v 27 de Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente.-Señor Jefe:-Emiliano D. Morcón, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado Defensa 1241, comerciante, como mejor proceda me presento y digo: que deseando explorar el Territorio de la Tierra de Fuego y verificar la existencia de Minas de la 1ª y 2ª categoría, practicando cateos, solicito la concesión de cuatro unidades de medida (art. 27 Código Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son sin población, pertenecientes al Estado.— La ubicación precisa de la zona de exploración es sobre la costa del Mar Atlántico, hallándose delimitada por el paralelo 54º 30' al Norte hasta el paralelo 54º 36' al Sur; el Océano Atlántico al Este, y, cam pos fiscales al Oeste; como queda demostrado en el plano que acompaño, á sus efectos, formando una superficie de dos mil hectáreas.—Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Emiliano D. Morcón.— Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano.— Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905. —Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo de substancias de segunda categoría.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.— Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo solo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 849. v. 27 de Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.— Presente.—Señor Jefe:—Henry Casteignau, mayor de edad, de estado casado, domiciliado 1391 Azcuénaga, comerciante, manifiesta que deseando practicar una exploración y cateo en el Territorio de la Tierra del Fuego con el objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (artículos 3 y 4 del Código de Minería) á cuyo efecto solicita la concesión de cuatro unidades de medida (artículo 27 del Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.

La ubicación precisa es la parte Norte del Lago Fagnano, comprendida al Este del Rio Oro con rumbo al Este en una extensión de treinta kilómetros, como queda demostrado por el plano que se acompaña á sus efectos.—Por lo tanto, solicito se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Henry Casteignau. —Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905. Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite correspondiente.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para substancias de primera categoría.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente, queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905. —Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado, que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minas, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermite.*

Nº-849-v-27-Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.— Presente. — Señor Jefe: Diego Dávison, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado Pueyrredón 1528, comerciante, co mo mejor proceda me presento y digo que deseando explorar el Territorio de la Tierra del Fuego y verificar la existencia de minas de la 1ª y 2ª categoría practicando cateos, solicito la concesión de cuatro unidades de medida (artículo 27 Código Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son sin población perteneciente al Estado.—La ubicación precisa de la zona de exploración es sobre la costa del Mar, comprendiendo la zona delimitada desde el paralelo 54º 36' al Norte hata 54º 44' al Sur, el Océano Atlántico al Este y campos fiscales al Oeste, como queda demostrado en el plano que acompaño á sus efectos, formando una superficie de dos mil hectáreas.—Por lo tanto, solicito se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Diego Dávison.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez pasado meridiano. — Conste.— Garrido.— Buenos Aires, Febrero diez de mil novecientos cinco.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando a la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905. —Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 849 v-27-Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905. — Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente. Señor Jefe: Antonio de P. Aleu, mayor de edad, de estado casado, de profesión abogado, domiciliado calle Rivadavia 584, como mejor haya lugar, expongo: que deseando practicar una exploración y cateo en el Territorio de Tierra del Fuego, con el objeto de constatar la existencia de Minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (arts. 3 y 4 del Código Minería) á cuyo efecto solicita la concesión de cuatro unidades de medida (art. 27 Cód. Minería), por tratarse de terrenos que no están cultivados labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.— La ubicación precisa de la zona de exploración es sobre la costa del Mar, hallándose conprendida entre el Cabo Peñas al Norte, el paralelo 54° al Sud, al Este Oceano Atlántico y al Oeste campos fiscales, como queda demostrado en el plano que acompaño á sus efectos formando una superficie de dos mil hectáreas.—Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicación del caso.—Es justicia. - Antonio P. de Aleu.—Presentada esta solicitud hoy ocho de febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano — Conste — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.— Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado, que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para susbtancias de segunda categoría.—Hermitte · Señor Jefe de la División de Minas y Geología. Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—Antonio de P. Aleu —Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.— Habiendo manifestado el interesado que el permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* N° 849. v. 27 de Febrero.

———

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.— Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geologia — Presente — Señor Jefe: José Gama, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado Avenida Pueyrredón 1605, como proceda, manifiesto que, deseando practicar una exploración y cateos en el Territorio de Tierra del Fuego, con el objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (Artículos 3 y 4 del Código de Minería) á cuyo efecto solicito la concesión de cuatro unidades de medida (Artículo 27 Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.—La ubicación precisa de la zona de exploración, comprende la parte Norte del lago Che' épel, de acuerdo con el plano que acompaño á sus efectos.—Por lo tanto solicito se ordene el Registro con la publicación del caso. — Es justicia. — Gama — Presentada esta solicitud, hoy, ocho de febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano.— Conste:—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1905. - Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Hermitte. Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería —Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 862. v-28 Feb.

———

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente. Señor Jefe: Nereo Doblas, mayor de edad, de estado soltero, comerciante, domiciliado calle Florida 488, como mejor haya lugar, me presento y expongo: que deseando verificar la existencia de minas correspondientes á la 1ra y 2da categoría (artículos 3 y 4 del Código de Minería) solicito se me conceda el derecho de exploración y cateos en el Territorio de la Tierra del Fuego en la zona comprendida al Norte del Lago Fagnano, desde el límite con la República de Chile con rumbo al Este en una extensión sobre este lago de (25) veinticinco kilómetros, como lo demuestra el plano que acompaño, á sus efectos.— El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado ni cercado.—Es justicia.—Nereo Doblas.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco siendo la una y diez minutos pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.— Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que le corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1905. —Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateos para substancias de segunda categoría. Hermitte. Señor Jefe de la División de Minas y Geología. Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría. Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—Miguel Rodríguez. Buenos Aires, Febrero 16 de 1905. Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* N° 862-v-28 Febrero.

———

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente. Señor Jefe:—Eugenio Minvielle, mayor de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado Avenida de Mayo N° 1088, como mejor haya lugar, expongo: que deseando practicar una exploración y cateo en el Territorio de la Tierra del Fuego, con objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (artículos 3 y 4 del Código de Minería) á cuyo efecto solicito la concesión de cuatro unidades de medida, (artículo 27 del Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo de propiedad del Estado y que no tienen población La ubicación precisa es la Isla Pickton ubicada en el Canal de Beagle, como queda demostrado en el plano que se acompaña á sus efectos. Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicación del caso. Es justicia. — Eugenio Minvielle.—Benjamín Dupont — Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano. Conste,—Garrido.—Buenos Aires Febrero 10 de 1905. — Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no es puede conceder permiso de cateo para substancias de segundo categoría, debiendo justificar su personería.—Hermitte.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.— Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente, queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.—Miguel Rodríguez. —Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*Hermitte*

N° 886 v-3 Marzo

———

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Presente.—Señor Jefe: Pablo Minvielle, mayor de edad, de estado viudo, comerciante, con domicilio Avenida de Mayo 1088, como mejor proceda me presento y digo: que deseando explorar el Territorio de la Tierra del Fuego y verificar la existencia de minas de la 1ra. y 2° categoría, practicando cateos, solicito la concesión de cuatro unidades de medida (artículo 27 del Código de Minería), por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son sin población, pertenecientes al Estado. La ubicación precisa es sobre la costa del Océano Atlántico, quedando delimitada la zona de exploración, como sigue: Al Norte el Cabo San Pablo, al Sur el Paralelo 54°30', al Este el Océano y al Oeste campos fiscales.—Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicacion del caso. — Es justicia. — Pablo Minvielle, Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano.—Conste.- Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda. —Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para sustancias de segunda categoría, debiendo justificar su personería —Hermitte. - Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida é sustancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1905 —Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1905 - Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á sustancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* N° 886-v-3-Marzo.

———

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología—Presente—Señor jefe: Enrique Alvarez de Toledo, mayor de edad, estado casado, profesión ingeniero, domiciliado 329 Rivadavia, como mejor proceda expongo: que deseo practicar una exploración y cateos en el Territorio de la Tierra del Fuego, con el objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (arts. 3° y 4° del Código de Minería), á cuyo efecto solicito la concesión de cuatro unidades de medida (art. 27 del Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.—La ubicación precisa de la zona de exploración, queda comprendida entre la punta Oeste del Lago Che'épel, del Río de Oro y de la costa Norte del Lago Fagnano, como lo demuestra el plano que se acompaña.—Por lo tanto, solicito se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—E. A. Toledo.—Presentada esta solicitud hoy 8 de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano—Conste - Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905. Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1905. Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, ne se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Hermitte. -Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente, queda reducida á substancias de primera categoría.-Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Beletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería —Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 920-v-8-Marzo.

CATEO EN LA PAMPA CENTRAL

Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura. Hermenegildo J. Lódola con domicilio en esta Capital, calle Belgrano N° 3055 á V. E. respetuosamente, y como mejor convenga digo:

Que habiendo descubierto mineral de Cobre en la parte Sud del lote 13 de la Sección XV, letra D. del Territorio Nacional de la Pampa, deseo practicar su exploración y en su consecuencia ocurro á V. E. para que se me conceda el derecho de cateo, de acuerdo con las leyes y reglamentos de Minas vigentes y por su maxima superficie.

La fracción que solicito, linda al Norte, con mayor porción del citado lote 13, al Sud con el lote 18, al Oeste con el lote 12, todo de la misma Sección y letra, y al Este con el lote 11 de la Sección X letra, D. -Será justicia.—Dios guarde á V. E.—H. Lódola.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las dos y quince minutos pasado meridiano.—Conste.—Fdo.Garrido. Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. -Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Fdo. Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1905. —Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*Fdo. E. Hermitte.*

N° 947-v-10 Marzo

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 14.987



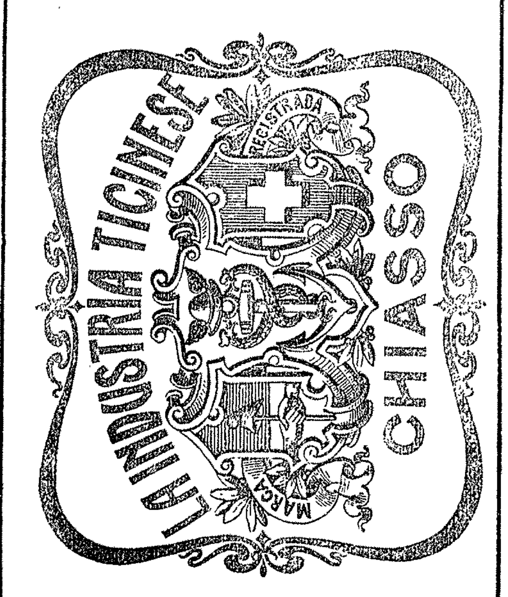
Febrero 18 de 1905.—Orandi y Campos. Distinguir los artículos de las clases 63, 68, 69 y 70. v-25 Febrero.

Acta N° 14.989

«LA PORTENA»

Febrero 18 de 1905.—Núñez y Gibaja. Distinguir yerba mate, clase 67. v-25 Febrero.

Acta N° 14.988

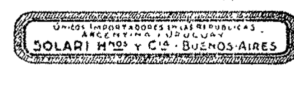


Febrero 18 de 1905.—Chiesa Hnos.—Distinguir los artículos de la clase 59, especialmente cigarros de la paja, cavours y toscanos. v-25-Febrero.

Acta N° 15.000







Febrero 21 de 1905.—Solari Hnos y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-1°-Marzo.

Acta N° 14.998

«BOHEMIA»

Febrero 21 de 1905.—José Guash.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-1°-Marzo.

Acta N° 15.002

«ESMERALDA»

Febrero 21 de 1905.—Pellerano Gandolfi y Cía.—Distinguir pinturas, clases 33 y 73. v-2-Marzo.

Acta N° 15.003

«LA SULTANA»

Febrero 21 de 1905.—Berraondo, Villamil y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 67, 69, 70 y 71 menos yerba. v-1°-Marzo.

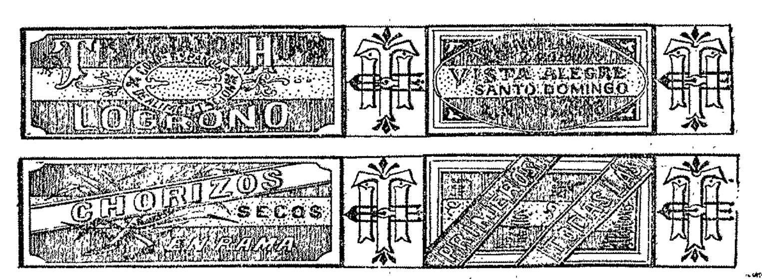
Acta N° 14.999



Febrero 21 de 1905.—L. Bertoletti é Hijo.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-1°-Marzo.

Acta Nº 14.993





Febrero 20 de 1905.—Trevijano é Hijos.—Distinguir los artículos de las clases 62, 63, y 64. v-1°-Marzo.

Acta Nº 15.001



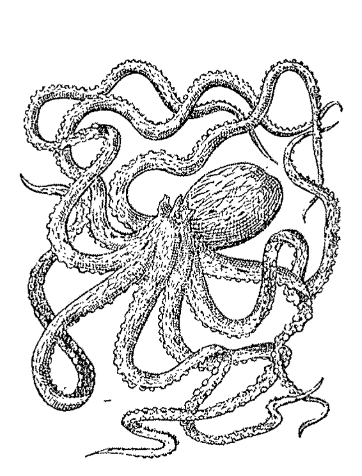
Febrero 21 de 1905.—Manuel Pelayo.—Distinguir drogas, clase 11 y los artículos de la clase 79. v-1°-Marzo.

Acta Nº 15.012



Febrero 22 de 1905—Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-1°-Marzo.

Acta Nº 15.010



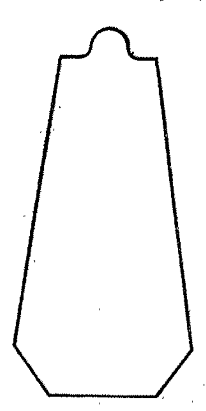
Febrero 22 de 1905.—Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-1°-Marzo.

Acta Nº 14.996



Febrero 20 de 1905.—The Fairbanks Company.—Distinguir los artículos de la clase 79. v 1° Marzo.

Acta Nº 15.006



Febrero 22 de 1905.—Sd. International Harvester Company of America.—Distinguir los artículos de la clase 17. v-1°-Marzo.

Acta Nº 15.004



Febrero 22 de 1905.—Julio L. Montaron. Distinguir te, clase 67. v-1° Marzo.

Acta Nº 15.007

Jones

Febrero 22 de 1905.—Sd. International Harvester Company of America.—Distinguir los artículos de la clase 17. v-1°-Marzo.

Acta Nº 14.994





Febrero 20 de 1905.—Villamil Riveiro y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-27-Febrero.

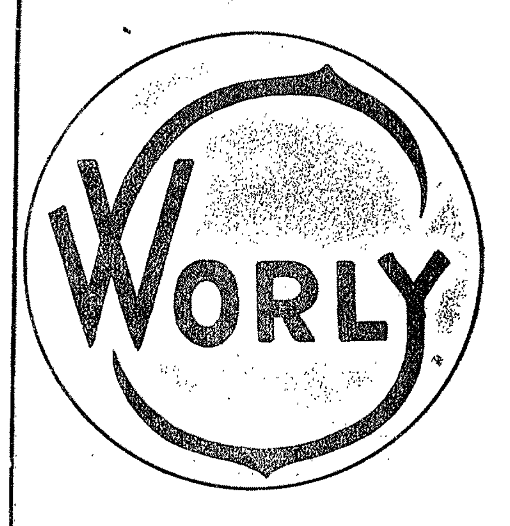
Acta Nº 14.990

— Fig. 1. — — Fig. 2. —

— Fig. 3. —

Febrero 18 de 1905.—Clemente Bröel.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 15, 32, 33, 58, 61 á 70, 73, cuajo y polvos para levadura, clase 80 (envase). v-25-Febrero.

Acta Nº 14.997



Febrero 20 de 1905.—Della Cella Hnos. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-27-Febrero.

Acta Nº 14.995



Febrero 20 de 1905.—Eli Lilly, y Cía. (Sd. Aa.).—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. v-27-Febrero.

Acta Nº 14.991



Febrero 20 de 1905.—Sd. Humber Limited.—Distinguir los artículos de la clase 25, accesorios y componentes 22. v-27-Febrero.

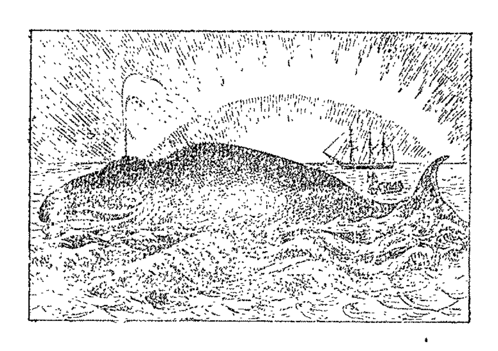
Acta Nº 15.008



LA CRIOLLITA

Febrero 22 de 1905.—Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-1°-Marzo.

Acta Nº 15.011



Febrero 22 de 1905—Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-1°-Marzo.

Acta Nº 15.009



EL KANGURU

Febrero 22 de 1905.—Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-1°-Marzo.

Acta Nº 15.013

«LA DELICIA»

Febrero 22 de 1905.—Francisco Monserrat. Distinguir embutidos, jamones, productos de cerdos, vacas y terneras, clases 61 y 62. v-1º-Marzo.

Acta Nº 14.986

«Pabellón de los Lagos»

Febrero 18 de 1905.—A. Riva, Ponisio y Brunengo.—Distinguir los artículos de las clases 59 y 62 á 70. v-25 Febrero.

Acta Nº 14.992

«SILEXO»

Febrero 20 de 1905.—The East River Company.—Distinguir los artículos de las clases 14, 58 y 79, especialmente jabones. v-27-Febrero.

Acta Nº 14.985

«RODERICK DHU»

Febrero 18 de 1905.—Feeney y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente whisky. v-25-Febrero.

Tip. Penitenciaría Nacional.